

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL  
V LEGISLATURA  
**ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



**PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**Comisión de Equidad y Género**

*Propuestas para una Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar*

**Foro**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**Auditorio “Benito Juárez”**

**6 de agosto de 2010**

---

**EL C. MODERADOR.-** Buenos días a todos los presentes y a todos los asistentes a este segundo Foro y que tiene como objetivo ir construyendo una propuesta que pueda ir resarcando los rezagos existentes en cuanto a la violencia familiar, en cuanto a poder construir una sociedad de leyes y de derechos en donde exista la equidad tanto para hombres como para mujeres.

Le queremos dar la bienvenida a la licenciada Adriana Monzón Arriaga. Ella es el enlace jurídico de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Al licenciado Luis Manuel Reyes Arcaraz, Jefe de la UARVIF Xochimilco.

Le queremos dar la bienvenida también a la licenciada Lidia María de Jesús Miranda Eslava, Directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Así como a la licenciada María del Rocío Corral Espinosa Monsivais, Directora del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C.

Por supuesto le queremos dar la bienvenida y le queremos ceder el micrófono a la maestra María Elena Ortega Hernández, Directora General de Igualdad y Diversidad Social.

**LA C. MAESTRA MARÍA ELENA ORTEGA HERNÁNDEZ.-** Gracias, diputado.

Gracias, compañeras y compañeros del presidium. Bienvenidas a todas y a todos a esta segunda sesión de trabajo para la discusión de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

El día de ayer iniciamos con estas mesas de trabajo para abrir un periodo de discusión y análisis de la propuesta de Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar. Escuchamos diversas voces y posiciones respecto de esta propuesta.

Algunas intervenciones señalaban posibles controversias acerca de la pertinencia o no de la aprobación de esta Ley de Atención. Asimismo, sobre el hecho de que si esta consideraba o no la perspectiva de género como uno de sus principios o si ésta está acorde o no con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres, entre otros señalamientos. Sin embargo, quiero manifestar que esta propuesta se elaboró cuidadosamente tomando en cuenta todos estos elementos.

Así la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal que hoy se presentará con mayor detalle, está diseñada desde la perspectiva de género y en armonía en materia de derechos de las mujeres, especialmente con lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belem do Para, y la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW. Ambos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Por lo que hace a la legislación mexicana, la propuesta es armónica con lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Es de especial importancia destacar que esta propuesta fue trabajada con la participación, observaciones y propuestas del personal de las 16 Unidades de

Atención y Prevención de la Violencia Familiar, que tienen la experiencia en el tratamiento y atención de la violencia familiar desde hace más de 12 años en el Distrito Federal; así como con la participación de diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad, por ejemplo el CAVI que hoy nos acompaña, el DIF D.F.; diversas organizaciones de la sociedad civil que participan en el Consejo de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal; así como de los y las integrantes del equipo técnico, que es el órgano asesor y órgano consultivo de este Consejo.

Así que quiero enfatizar que este proyecto o propuesta o ley o como se le quiera llamar, no es producto del trabajo de una sola Dirección General o de una sola institución o de una sola organización civil, y mucho menos de una sola persona. Es el resultado de un trabajo colectivo y consensuado que se llevó a cabo en múltiples reuniones de trabajo, prácticamente durante 1 año una sesión durante una semana, y que además fue presentada, discutida y aprobada en al menos 3 sesiones del Consejo de Violencia.

Así que la discusión ha estado siempre abierta, ha sido plural, ha sido incluyente y de un alto rigor técnico y metodológico; y lo hemos hecho así porque partimos de la convicción de que las leyes tienen que ser procesadas y construidas con las aportaciones de todas y todos, los sectores sociales, el sector privado, el sector institucional.

Creemos que el mejor método para ello es efectivamente la exposición de las ideas, sean estas convergentes o divergentes. Pero también se requiere de una actitud de escucha, de autorreflexión y de subsanar las diferencias sobre la base del respeto y la tolerancia.

Compañeros y compañeras, segura estoy de que compartimos la idea de que no hay verdades absolutas o verdades para siempre, intocables o inamovibles. El proceso de construcción de los derechos sociales, civiles, políticos y económicos para las mujeres y para la población en general, responde a procesos históricos y a la lucha por la conquista de una mejor legislación que garantice las libertades, que tiendan a reducir las brechas de desigualdad e inequidad, sea esta genérica, generacional, clasista o de cualquier índole.

Este espíritu libertario y de construcción de ciudadanía y de derechos de las mujeres y también de las personas integrantes de las familias que pueden ser víctimas directas o indirectas en el ámbito familiar, es el que alienta la elaboración de esta propuesta.

La actualización y armonización de la actual Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, no sólo es pertinente sino necesaria, lo que permitirá una mejor atención a las víctimas de violencia familiar, garantizando sus derechos y proporcionándoles las herramientas y opciones para erradicar la violencia de sus familias a través de los servicios especializados de atención. Al mismo tiempo que contribuya a la prevención de la violencia y el acceso a la justicia mediante el tratamiento y la detección de casos que requieran sanción judicial y la atención a víctimas en mayores condiciones de vulnerabilidad.

En la atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, nos enfrentamos a una serie de dificultades de toda índole. Además de la magnitud y la frecuencia con que la violencia familiar se presenta, cualquier resultado de encuestas nacionales o locales será siempre una mínima expresión de la dimensión real del problema, por lo que resulta plenamente justificado su estudio, su tratamiento específico y diferenciado de la violencia en sus distintos tipos que se ejercen contra las mujeres en el ámbito familiar.

Además, cuando se trata de violencia familiar contra las mujeres, se presentan mayores dificultades para su denuncia y resolución por la vía penal, por diversas razones, sólo apuntaré algunas de ellas: La falta de denuncia de la víctima no suele suplirse por un tercero, hasta hoy en el Distrito Federal ni siquiera es legalmente posible; la complejidad de la relación de pareja que fomenta la existencia de nuevos intentos de convivencia, ello por muchas razones, por el propio ciclo de la violencia que atraviesa las fases en las que el agresor se muestra cariñoso con la víctima e intenta hacerse perdonar con atenciones y regalos, lo que propicia la reconciliación; los sentimientos de culpabilidad de las propias mujeres víctimas de violencia, que sienten que merecen el castigo infringido al no haber tenido la habilidad para conseguir el buen funcionamiento del matrimonio o no haber llamado a tiempo, etcétera.

Este complejo de relaciones lleva en muchos casos, tal vez en la mayoría, a que una vez iniciados los procesos penales la parte denunciante decida abandonarlos para intentar nuevamente mejorar su situación ya de por sí difícil.

Por otra parte, la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar suele ser la que depende en numerosos casos económicamente de su pareja, que aprovecha esta situación para aumentar su posición dominante y la capacidad de resistencia y aguante de ella, a lo que resulta penoso incluso plantearse la ruptura que supone abandonar, al menos en ese momento, su única fuente de ingresos. Ello hace que las alternativas se perciban como peores que la situación que tiene junto a su pareja violenta.

También influye la falta de conocimientos sobre sus propios derechos, así como sobre las posibilidades de actuación y defensa legal. Ello hace que le resulte más complicado adoptar la decisión de denunciar penalmente la violencia de que es víctima.

A pesar de ello, se debe reconocer el notable incremento de las denuncias. Sin embargo, sigue existiendo una cifra negra de criminalidad en esta materia, por lo que resultan poco fiables los datos que se disponen a nivel oficial, debido a la elevada tendencia a ocultar la información, tanto por parte de las propias víctimas como por parte de las personas cercanas a la familia, sean estas vecinas, vecinos, amigas, amigos.

Aunado a ello, ni la Encuesta Nacional Sobre la Dinámicas de las Relaciones en los Hogares de 2006 o ninguna otra encuesta o trabajo estadístico arrojan datos reales sobre las mujeres víctimas de violencia familiar que sí denuncian o cuántas veces lo han hecho o ante qué autoridad lo hacen; o si han sido víctimas de violencia de nueva cuenta después de la denuncia o después de recibir tratamientos o atención para su violencia.

En este sentido, quiero destacar la labor de las Unidades de Atención de la Violencia Familiar, la Red UAPVIF, como fuente de información sobre la incidencia de la violencia familiar en las distintas unidades territoriales, su ubicación geográfica e incluso su incidencia en las zonas de alto o muy alto grado de marginación.

La Red UAPVIF ha sido pionera en el tratamiento y en la prevención de la violencia familiar, no solamente en el Distrito Federal sino en todo el país. Esta Red UAPVIF es y sigue siendo una opción de atención especializada, mitigadora, que no asistencial, y preventiva de la violencia contra cualquier persona integrante de la familia, especialmente las mujeres.

El trabajo en las UAPVIF favorece en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las protegen de riesgos a su integridad y a su vida.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, nos indica que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos que comprende la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, la violación, el maltrato y el abuso sexual.

En cumplimiento de estas disposiciones, la atención a las mujeres víctimas de violencia familiar en las UAPVIF constituye un medio apropiado para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, con respeto a la dignidad de las mujeres y acorde con sus demandas y sus necesidades.

Las nuevas disposiciones que ahora se proponen esta propuesta de ley, están orientadas a dotar a las UAPVIF de facultades de investigar, de sancionar eficazmente a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar mediante un procedimiento legal, justo y eficaz, que incluye la tramitación de las medidas de protección necesarias y pertinentes desde una instancia amable, cercana y accesible, que no represente temor ni desconfianza para las mujeres, con un procedimiento de denuncia que no esté sujeto o que dé cabida al otorgamiento del perdón, que se oriente a la reparación del daño y que en caso de que la mujer así lo decida pueda denunciar penalmente, que contribuya a fortalecer esta denuncia ante el Ministerio Público coadyuvando así al mismo tiempo con la acreditación de la conducta violenta.

Por ello insistimos que no sólo es un procedimiento asistencial, sino que es un mecanismo que acerca efectivamente a las mujeres al acceso a la justicia.

Escuchemos entonces la voz de las expertas de la sociedad civil y de las propias UAPVIF planteando esta propuesta de ley, misma que no hará sino fortalecer las facultades con las que ya cuenta esta unidad de atención, dotándolas con nuevas atribuciones y encomiendas a favor no sólo de los derechos de las mujeres sino de todos y todas las personas integrantes de las familias.

Muchas gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Le queremos dar la bienvenida a este foro a la diputada Claudia Elena Aguila Torres. Bienvenida, diputada.

A continuación, escucharemos la ponencia de la licenciada María del Rocío Corral Espinosa Monsivais. Ella es licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México, Campus San Rafael; Diplomada en Violencia Familiar en la Universidad del Valle de México; Diplomada en Género en la Economía y Políticas Públicas de la Facultad de Economía Vasco de Quiroga de la Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo y de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México en la Red Nacional de Género y Economía.

Ella es Presidenta y Directora General del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C. Es asesora jurídica y abogada postulante para mujeres víctimas de violencia familiar y en perspectiva de género en organizaciones de la sociedad civil y algunas instancias de gobierno.

También ha participado en la elaboración de propuestas de reformas legislativas y de políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres.

Ha participado en foros y eventos locales, nacionales e internacionales, tales como El Nuevo Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, Parlamento de Mujeres de México, Foro Internacional Los Derechos de las Mujeres en los Acuerdos Comerciales, el Segundo Seminario Sobre Violencia Familiar en el Distrito Federal. Participó en el Encuentro “Una Década Beijín 95”.

Asimismo, ha sido conferencista de los siguientes temas, entre otros: La Importancia de la Intervención con Perspectiva de Género de las Abogadas y Abogados desde su Formación Académica; Los Derechos de las Mujeres a 10

años de Belem; Avances y Deudas en las Políticas Públicas para la Equidad de Género; La Perspectiva de Género en el Desarrollo Social para el Distrito Federal 2007-2012; Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja; El Modelo de Atención del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón.

Ha impartido diferentes talleres con diferentes temas, como: Género, Amor y Autonomía de las Mujeres; la Pareja y el Dinero; Autogestión Comunitaria y Liderazgo de las Mujeres; el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Ambito Familiar y Opciones Jurídicas para su Atención.

También es dictaminadora de proyectos de programa de conversión social en la convocatoria de equidad y género; dictaminadora de iniciativas ciudadanas para la prevención comunitaria de la violencia familiar.

De igual manera, ha participado en la asociación en diferentes cursos de capacitación e información, destacando los siguientes: colaboradora en el grupo de reflexión "Mujeres Jóvenes, Voces y Pensamientos"; cofundadora de la Escuelas de Promotores Comunitarias y Patrocinadoras Populares; y capacitadota en prácticas forenses de derecho familiar, dirigido a abogadas adscritas al Sistema para Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Es autora de diferentes materiales de formación editados por la asociación, entre los cuales destaca: El Manual "El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia"; el Manual "Los Derechos de las Mujeres en el Ambito Familiar"; el Manual "Los Derechos de las Mujeres en el Divorcio"; y diferentes materiales de difusión.

Entonces, le damos la palabra a la licenciada María del Rocío Corral Espinosa Monsivais.

**LA C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO CORRAL ESPINOSA MONSIVAIS.-** Muchas gracias. Buenos días a todas ya todos.

Primeramente quiero decirles que mi participación en esta mesa sí es como representante del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C., pero también por el voto de confianza de mis compañeras y compañeros de organizaciones de la sociedad civil que integramos el equipo técnico.

Yo vengo también a dar la voz de las organizaciones que trabajamos durante todo este tiempo esta propuesta, son: Vereda Themis, DeDeCe, Apis, Hombres por la Equidad, Techpalehui, Así Es A.C., Inglobal A.C., que son organizaciones también que tienen una gran trayectoria en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres y que de alguna manera también su trayectoria y su experiencia, al igual que la de nosotros, la plasmamos en esta propuesta.

Como ya se ha mencionado desde ayer, la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar fue creada en el año de 1996. Esto es en cumplimiento a lo ordenado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Belem do Para, y la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW.

En todo el proceso de elaboración y discusión, se contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la problemática, dando como resultado una ley de naturaleza administrativa, vanguardista en la materia y que ha sido tomada como ejemplo en la legislación de otros Estados de la República Mexicana.

A 14 años de la vigencia de esta ley, nos encontramos nuevamente en este proceso, pero ahora con la necesidad de reformar dicha ley para llevar a cabo la armonización con la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que por la supremacía de la legislación está por encima de nuestras leyes, y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aclarando, porque desde ayer como que he sentido que se pierde la esencia de lo que es la armonización legislativa.

La armonización legislativa del contenido de una ley con otra u otras, significa modificar el contenido de las disposiciones que se contrapongan, es decir, únicamente las que se contrapongan con las demás. Pero además también nos encontramos con la necesidad de actualizar las disposiciones de esta ley atendiendo a nuestra realidad, ya que un principio fundamental del derecho es adecuarse atendiendo a las necesidades actuales de la sociedad. Es decir, el derecho no puede ser estático, tiene que moverse atendiendo precisamente a las necesidades que tenemos como sociedad.

La propuesta que hoy presentamos es producto del trabajo, como ya lo dijo la maestra María Elena, que a partir más o menos del mes de noviembre del 2009 realizamos y discutimos en el equipo técnico del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, siendo este un grupo de expertas y expertos en la materia.

Asimismo, dicha propuesta fue presentada ante el Consejo para que todas y todos quienes lo integran pudieran dar sus aportes.

No pretendemos decir que esta propuesta es una ley perfecta, y por ello la importancia de estas mesas de reflexión y discusión, en las que yo pediría que desde una comunicación asertiva y como principio el respeto y la tolerancia, podamos construir una legislación, políticas públicas y acciones afirmativas que garanticen el goce y ejercicio pleno de nuestros derechos.

Yo considero que todas y todos los que estamos aquí estamos con un mismo objetivo, que es precisamente que en esta ciudad las mujeres y todas las personas podamos gozar de nuestros derechos.

En ese sentido, ya ayer lo comentaba también en una participación que tuve, me parece que de repente revolvemos las materias jurídicas.

¿En dónde está regulada la violencia familiar? Ayer hablábamos de Código Penal porque hablábamos de un delito, pero después hablábamos de Jueces de lo Familiar. Entonces a mí me gustaría empezar con ubicar en qué materia legal está ubicada nuestra propuesta y la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

La violencia familiar está regulada por diversas materias jurídicas. Primeramente tenemos la materia civil. La materia civil va a regular las normas, bueno, van a estar contempladas las normas jurídicas referentes a las relaciones entre las personas en el campo estrictamente particular.

Su ley aplicable es el Derecho Familiar o Derecho de Familia, a través del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles. Las autoridades encargadas de hacer valer precisamente los derechos contenidos en estos Códigos, es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través de los Juzgados de lo Familiar.

La violencia familiar trae digamos como consecuencia en esta materia el divorcio, la pensión alimenticia, medidas provisionales que, ojo, no son las medidas de protección, hablo de las medidas provisionales que establece el artículo 282 del Código Civil; guarda y custodia, pérdida de patria potestad, etcétera.

Por otro lado, tenemos la materia penal. Ahí sí, son las normas jurídicas que regulan las conductas de las personas ante la sociedad, a través de qué, de los delitos. Los delitos son actos u omisiones constitutivos de una infracción de la ley penal.

La legislación que va a regular los delitos es precisamente el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, a través de quién, primeramente de la Agencia del Ministerio Público, que es nuestra representación; y una vez que consignan la averiguación previa, pues al Tribunal Superior de Justicia a través también de los Juzgados Penales.

¿Cuáles son las sanciones? Pues lo sabemos, multas, privación de la libertad, que en materia de violencia familiar alcanzan fianza, dependiendo también si nada más es violencia familiar o ya también se incurrió en otros delitos.

Por último, la materia que hoy nos ocupa, que es la materia administrativa. La materia administrativa van a ser normas jurídicas que regulan la actividad del Estado y de los demás órganos públicos entre la administración y los particulares y las entidades administrativas entre sí.

Debemos de entender que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de la administración pública en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos y que tienen por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general.

¿Se acuerdan que ayer estábamos comentando precisamente que la problemática de violencia familiar, además de ser un problema de salud pública también es del interés general? ¿Por qué? Porque el Estado tiene que regular precisamente que se garantice y que se prevea digamos acciones para garantizar ese interés general.

¿A través de quién? A través de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en este momento y su autoridad administrativa es la Secretaría de Desarrollo Social y nos vamos bajando, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Sí quería aclarar como en dónde estamos ubicadas, para que la discusión, a mí me gustaría que la discusión se tornara básicamente en esta materia.

Tenemos otra legislación en materia administrativa, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. También es una ley de materia administrativa.

En ese sentido es que nosotras, las organizaciones, junto con las instituciones que integramos el equipo técnico, comentábamos, veíamos la necesidad de armonizar y actualizar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Los principios que nosotras las instituciones y organizaciones que trabajamos la propuesta y que nos hicimos llegar precisamente de todos los aportes, es que teníamos que armonizar con el principio fundamental que es la perspectiva de género. Que también me gustaría que pudiéramos aclarar, yo sé que todas la que estamos aquí y todos los que están aquí somos expertas y expertos en la materia, sin embargo pues no está de más recordarnos qué es este concepto.

La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece que perspectiva de género es una visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres; y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres o hombres. Esto conforme lo establece el artículo 3 de la Ley de Acceso.

En ese sentido, mi participación va a consistir en presentarles ya la propuesta, el contenido de la propuesta, primeramente del Título Primero Capítulo Único, que se refiere a las disposiciones generales de la ley.

El objetivo, en el lado derecho está como se encuentra la ley vigente, que es la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y del lado izquierdo se encuentra ya el contenido de la propuesta. Derecho, la propuesta; izquierdo de ustedes, la vigente.

El objetivo es establecer las bases y procedimientos de la asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal. En la propuesta el objetivo se amplía, tomando en cuenta varias perspectivas más, y establece que el objetivo de la ley es desde la perspectiva de género de los derechos humanos de las mujeres y de la niñez, establecer las bases y procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar y la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

También armonizamos o modificamos el concepto de “violencia familiar”. Actualmente la define como que es el acto recurrente, cíclico, etcétera, y que también había sido una discusión por muchos años, que era el poderle quitar la recurrencia y lo cíclico, y que además tendría que prever también las relaciones de hecho y las sociedades en convivencia.

Entonces en la propuesta se elimina la condición de la recurrencia y lo cíclico, se agrega la sociedad de convivencia como parentesco y se define a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

La discusión que nosotras tuvimos es precisamente que no podíamos dejar una sola definición como violencia familiar para cualquier integrante de las familias y en específico para las mujeres. Teníamos que diferenciar la violencia contra las mujeres, porque ahora resultaría que un hombre va a ir a denunciar o a demandar pues la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, cuando precisamente la discusión, y se planteó, es por la condición que tenemos las mujeres en ese sentido. Entonces se hace una diferencia en este sentido.

Actualmente en la ley, las partes son llamadas “receptoras y generadoras”. Entonces pues también parte de la discusión por mucho tiempo era decir “pues receptoras de qué, te recibo un libro, te recibo las buenas noches o de qué”,

sino que se tenía que llamar precisamente, llamarle a las partes jurídicamente correcta, o sea, de la manera correcta. Es decir, en la propuesta se modifican los términos para poderlos armonizar como personas agresoras y víctimas.

También hubo una discusión, porque habíamos unas que decíamos “pues que se llamen agresores”, y estaba por la otra parte “no, pero no todos los hombres son agresores, etcétera”. Entonces decidimos dejarlo tal cual como lo establece la Ley de Acceso, como personas agresoras.

Por otro lado, en la vigente están los tipos de maltrato, físico, psicoemocional y sexual; obviamente ya el concepto de maltrato ya está más que rebasado, más que discutido. Se eliminan esos términos y se le llama como se le debe de llamar, es “violencia física, psicoemocional y sexual”.

Pero además se hace el distingo. En cuanto a la violencia contra las mujeres, un tipo, los tipos de violencia, además de la física, psicoemocional y sexual, se agrega la económica, patrimonial y contra los derechos sexuales y reproductivos.

Por otro lado, en el Título Segundo Capítulo Unico, que se refiere a la coordinación y concertación, y que prevé precisamente la creación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, pues también se hicieron las reformas pertinentes.

En la vigente establece la participación de 3 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así nada más, pueden acudir quienes a lo menor tengan compromiso, tengan interés, quieran, puedan, etcétera. Con la propuesta de reforma, nosotras establecemos que estas 3 diputadas y/o diputados, utilizando el lenguaje con perspectiva de género, tengan que ser integrantes de las Comisiones de Equidad y Género, Salud y Desarrollo Social.

Actualmente el Instituto de las Mujeres participa como invitadas especiales al Consejo, sin embargo, también por la responsabilidad que le confiere la Ley de Acceso obviamente tiene que estar inmersa en este Consejo. Por lo tanto, proponemos que el Instituto de las Mujeres sea consejera, no invitada especial.

El número de organizaciones de la sociedad civil consejeras actualmente son 3. Sin embargo, en la discusión nosotras como organizaciones comentábamos que los Consejos son órganos principales para que como sociedad civil

podamos ejercer nuestra ciudadanía, participemos en la construcción de política pública, participemos precisamente en estas mesas para proponer legislación, etcétera.

Proponemos que se incremente el número de organizaciones consejeras a 5, es decir, que sea más o menos equitativo el número de integrantes del Gobierno del Distrito Federal, de instituciones y de organizaciones de la sociedad civil. Obviamente que sean especialistas, expertas en la problemática.

En la ley vigente, también la Secretaría del Consejo Técnico no establece quién la va a llevar a cabo, sin embargo ya consuetudinariamente la Secretaría Técnica la ha asumido la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social y entonces lo estamos plasmando ya en la ley.

En los Consejos Delegacionales, también fortalecemos esa parte. La ley vigente establece que se deberán de crear los Consejos Delegacionales que funcionarán de igual manera que el Consejo del Distrito Federal. Sin embargo, necesitamos fortalecer la participación delegacional en la materia, por lo tanto, proponemos ciertas actividades, ciertas funciones que no las tiene la ley vigente, pero que consideramos que pueden enriquecer, se hacen, sin embargo que también es necesario poderlo plasmar en la ley; y la Secretaría Técnica, que actualmente fungen como tal, las UAPVIF, las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar por lo tanto lo trasladamos a la propuesta de ley.

Ahora bien, hemos estado hablando que el equipo técnico y el equipo técnico, y a lo mejor algunas o algunos no saben qué es el equipo técnico, de dónde aparecieron o quién les dijo qué eran, etcétera. En la ley vigente establece que el Consejo deberá de contar con un equipo técnico, que es un órgano asesor del propio Consejo y que estará integrado por expertas, aquí dice expertos, pero es expertas o expertos honorarios, el trabajo que hacemos las organizaciones de la sociedad civil aquí es gratuito, es por compromiso, y con reconocida trayectoria en la materia, nombradas por el propio Consejo.

Nosotras en la propuesta estamos presentando digamos o acotando las facultades y las funciones que tiene el equipo técnico como tal. Entonces, el Consejo contará con un equipo técnico integrado por especialistas honorarios

vinculados con la problemática de violencia familiar, cuya función consistirá en brindar al Consejo apoyo y asesoría en la materia, considerando a las y los especialistas como personas integrantes de alguna de las organizaciones de la sociedad civil, con experiencia y trayectoria en trabajar la atención, prevención e investigación de la violencia familiar, y organizaciones que den seguimiento a las políticas públicas sobre el tema, cuyo trabajo se realice con perspectiva de género y de derechos humanos.

El trabajo del equipo técnico me parece importante poderlo resaltar en esta mesa de trabajo, ha propuesto inclusive el convenio de reinserción social, nace en el equipo técnico y de ahí el seguro contra la violencia nace del equipo técnico, ésta propuesta de armonización nace del equipo técnico también, entonces de alguna manera sí es un órgano importante de interlocución institucional, gubernamental y de la sociedad civil especializada en la problemática.

Ya mencioné lo de las funciones de los Consejos Delegacionales y en cuanto a la prevención me voy a saltar todo lo que tiene que ver, todo el capítulo que tiene que ver con la atención, porque tanto la licenciada Adriana como el licenciado Luis Manuel les van a exponer la propuesta en ese rubro de la atención, y les comentaré cuáles son las propuestas por lo que hace a la prevención.

Para no hacerlo cansado no les voy a leer todo lo que está vigente, sin embargo en la propuesta ya estamos armonizando con la Ley de Acceso, no estamos traslapando, porque armonizar no quiere decir que el contenido de una ley ahora yo se lo voy a pasar a la otra exactamente igual para duplicar, no se trata de eso, y lo sabemos quienes trabajamos desde la técnica jurídica que no lo podemos hacer, sin embargo vamos a armonizar lo que ya estaba, vamos a quitar lo que no funciona, lo que contraviene con esta ley y vamos a proponer otras, por qué no, más las que ya están en la Ley de Acceso y que deberá de cumplir la Secretaría de Desarrollo Social y todas las instituciones que intervienen en la misma.

Para la prevención proponemos definir las acciones preventivas de la violencia familiar de conformidad con los principios de esta ley y demás ordenamientos

aplicables, demás ordenamientos aplicables, es decir todos los instrumentos jurídicos desde tratados internacionales hasta las propias leyes locales.

Realizar programas para el desarrollo personal y social dirigido a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Asegurar que el servicio de localización telefónica, Locatel, oriente a las mujeres en aspectos relacionados con la presente ley. Locatel es parte de los programas que ya se tienen, sin embargo no se encontraba visualizado precisamente en la ley vigente, entonces actualizándolo vamos a meter lo que Locatel hace en la materia.

Llevar a cabo actividades de prevención de la violencia familiar en espacios públicos y de concentración social del Distrito Federal, así como al personal de instituciones y dependencias del Distrito Federal, esto es a través de la propia dirección.

¿Qué van a hacer ahora? Sí la Ley de Acceso establece ciertos mecanismos y en ésta vamos a fortalecer que se ha llevado a cabo toda una serie de capacitación a las y los servidores públicos adscritos a las unidades, a varias direcciones, programas especiales, a varias direcciones que tienen, al propio sistema y que puedan ellas y ellos también llevar a cabo la capacitación a otras y otros servidoras y servidores públicos, porque antes decía que nada más era darlo en los hospitales materno infantiles, etcétera y esto se amplía.

Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y a concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir, combatir la violencia familiar.

El reconocimiento a la diversidad de familias y su democratización. Aquí me parece importante también que esta ley además de poder prever las relaciones de pareja heterosexuales, también prevé las relaciones de pareja homosexuales y de lesbianas, entonces en ese sentido no nos podemos concretar a que vamos a trabajar en un solo sentido, también atienden a las relaciones de pareja de diversidad y que también tenemos que trabajar en ese sentido.

Yo les comentaba a compañeras y compañeros de las organizaciones de la sociedad civil que atendemos mujeres, decimos ya tenemos que crear planes y

programas, qué vamos a hacer cuando dos mujeres se quieran divorciar. Entonces, el derecho va cambiando conforme a las necesidades, tenemos que ir cambiando tanto sociedad civil como instituciones, etcétera, nuestras formas de atención y hacia dónde van dirigidos también nuestros programas.

Desarrollar programas de prevención primaria en unidades territoriales para prevenir la violencia familiar incorporando a la población en su operación, que también nos pareció importante. Parte del ejercicio de la ciudadanía de toda la población es precisamente participar en estos planes y programas que surgen desde gobierno. Nosotras como sociedad también tenemos que decirles: “Oye, me parece que es importante hacer tal o cual acción” y poderlas involucrar en este trabajo, que ya lo hacen. Es importante que las Unidades de Atención, las UAPVIF, están una por cada delegación, trabajan precisamente las unidades territoriales en este sentido.

Impulsar programas de desarrollo comunitario en atención y prevención de la violencia familiar.

Impulsar la formación de promotoras y promotores comunitarios para prevenir, detectar y referir casos de violencia familiar, que esto es fundamental. Las compañeras que nos acompañan, que ayer tuvieron la participación, que nos decían: “Nosotras somos promotoras, nos hemos formado, canalizamos, damos también los primeros auxilios, por decirlo así, a otras mujeres”, tiene que estar aquí y tiene que estar aquí también para prevenir, detectar y referir casos de violencia familiar.

Me comentaba una de las compañeras: “Es que en este trabajo que hacemos de campo también cómo hemos detectado personas adultas mayores en estado de abandono”. Entonces, cómo también esa formación de promotoras y promotores comunitarios nos va ayudar tanto a las instituciones como a la sociedad civil a orientar precisamente estos programas que tenemos para la atención y la prevención.

Por último, se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI, ya se las dejó de tarea para que chequen cuáles son y ya no estar con cuáles son.

Hasta aquí sería mi intervención en cuanto a darles a conocer en qué se basa la propuesta que hemos trabajado, digo estamos abiertas, para esto es este

foro, para poder discutir, escucharnos todas y todos en este sentido, y también enriquecer, aquí de lo que se trata es enriquecer, hay que sumar, compañeras y compañeros, no restar.

También creo que desde el movimiento feminista podemos tener diferencias, porque también somos humanas y podemos tener diferencias, pero también todas estamos en un mismo objetivo, entonces caminemos juntas en este proceso.

Muchas gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Agradecemos la participación de la licenciada María del Rocío.

Daríamos el turno de la palabra al licenciado Luis Manuel Reyes Alcaraz, él es licenciado en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, del año 2003 al 2007 fungió como líder coordinador de proyectos en la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas, en el rubro específicamente de asuntos jurídicos y especializándose en la rama de los derechos humanos.

Durante el año 2007 fungió como encargado del despacho de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en las delegaciones de Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Xochimilco, y en ésta última ocupa el cargo de Jefe de Unidad Departamental.

Ha participado en cursos sobre derechos humanos, desarrollo social, género y violencia. Cursó diplomado sobre el derecho a la no discriminación, impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como un diplomado sobre derecho penal y procesal impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha impartido talleres y conferencias en materia de diversidad cultural, derechos humanos, género y violencia.

**EL C. LIC. LUIS MANUEL REYES ALCARAZ.-** Muchas gracias. Buenos días.

Me corresponde a mí hablar sobre lo que es, de acuerdo a la propuesta, la atención y el procedimiento para sancionar desde lo administrativo la violencia familiar.

La propuesta para una nueva Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar contempla un procedimiento por medio del cual se sancione desde la materia administrativa la violencia ocurrida en las relaciones familiares. Entendemos que al hablar de violencia familiar se explicita la violencia contra las mujeres, por ello la propuesta tiene por objeto armonizar la legislación local con los principios y exigencias no sólo de los instrumentos internacionales sino también de los nacionales, como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

En consecuencia, en esta propuesta se derogan los procedimientos conciliatorios y de arbitraje o amigable composición que se contienen todavía en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Me gustaría también aquí precisar que con esta propuesta se fortalece a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y ya no serían consideradas, si bien han sido vistas como tribunales administrativos porque realizan funciones que corresponderían prácticamente a un tribunal, también cierto es que no están dotadas de todas las herramientas para poder sancionar, y desde aquí se pretende fortalecerlas para que al momento de la intervención lo hagan con esa facultad, con la facultad de autoridad y se pueda entonces sí indagar y como consecuencia sancionar la violencia en las relaciones familiares.

La propuesta para la atención y sanción de la violencia familiar contra las mujeres en el ámbito familiar, desde la competencia de la autoridad administrativa, busca no sólo sancionar como consecuencia sino aportar elementos que en prospectiva puedan servir a las víctimas en su andar ante instancias encargadas de la procuración y de la administración de justicia.

Esto entendemos también la propuesta, derivado de la discusión, tratamos de responder también a una realidad, las leyes muchas veces contemplan sí principios, sí lo que se busca, sí lo que se quiere, pero también tenemos que

partir de realidades específicas, y ya también abordadas o comentadas por la maestra María Elena y por Rocío Corral, la no denuncia, las complicaciones para denunciar, para acreditar por ejemplo un delito, incluso también para poder acreditar la misma violencia familiar ante un mismo juzgado de lo familiar.

Con esta propuesta se busca obviamente fortalecer las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar a través de que la atención sea especializada, sea interdisciplinaria e integral tanto por instituciones públicas como por privadas.

Se busca también que se brinde obviamente la protección a las víctimas, que se realice la medición del nivel de riesgo que enfrente la víctima, así como el nivel de peligrosidad del agresor. Esto es muy importante, desde la misma Ley de Acceso, la misma Ley General de Acceso, la Ley de Acceso del Distrito Federal mandatan que dentro del protocolo de atención, la atención de primera vez se determine esta parte del nivel de peligrosidad, el nivel de riesgo y obviamente la peligrosidad, para saber cuáles serán las medidas o las acciones que la autoridad administrativa tendrá que realizar.

La atención que se brinde deberá estar libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, preferencia u orientación sexual o de cualquier otro tipo y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

El personal de las instituciones públicas y privadas que brinden atención especializada en violencia familiar deberán contar con capacitación y profesionalización periódica, así como con sesiones de contención y autocuidado que deberán ser obligatorias y deberán ser garantizadas por la misma institución.

Es importante porque a veces nos olvidamos de que quienes atendemos violencia requerimos también en su caso, sí es un compromiso personal, sabemos que quienes trabajamos con violencia el principal instrumentos, la principal herramienta con la que contamos para poder proteger, garantizar los derechos de las víctimas somos nosotros mismos, entonces de ahí la

importancia que desde la misma institución también se garantice ésta atención a las y los profesionistas encargados de la atención de la violencia familiar.

Otro de los principios en la atención es que aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia contra las mujeres y/o violencia familiar en ningún caso pueden brindar atención. Asimismo, se busca que la atención a personas agresoras sea con modelos psicoterapéuticos y especializados, reeducativos, tendientes a erradicar las conductas de violencia y en las que se les haga responsables por la violencia ejercida.

Se busca también que la atención a hombres que generen actos de violencia familiar se proporcione en un lugar y por personal diverso al que brinde la atención de las víctimas, esto también en armonización con lo que la misma Ley de Acceso dispone con respecto a la atención a las personas agresoras.

La propuesta pretende fortalecer a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar otorgándoles mayores facultades para poder sancionar la violencia en las familias y para garantizar la protección de las víctimas, para lo cual se propone que de inicio valore el riesgo en que se encuentran las víctimas y pueda dictar las medidas de seguridad y de apremio, pueda solicitar el auxilio de la fuerza pública, así como brindar acompañamientos, entre otros, y entre estos otros obviamente al tener una valoración del riesgo y de la peligrosidad las acciones extremas de protección, que si bien ayer se platicaron y se dijeron no debieran ser pero son porque son con las que contamos, podamos determinar y decir entonces sí con criterios objetivos, vamos a llamar incluso hasta pudieran ser científicos para decir ésta persona está en riesgo, por tanto tendríamos que estar garantizando la protección desde las casas de emergencia, desde los refugios.

Se establece en la propuesta o se visualizan las áreas de trabajo social, de psicología y de jurídico para la atención de la violencia familiar.

Se puntualiza que desde la atención de primera vez en las unidades se informe de manera clara sobre los servicios con la finalidad de que las personas atendidas opten por aquél que requieran atendiendo a sus necesidades, siempre respetando su decisión de iniciar o no el procedimiento administrativo de queja o su deseo de ser únicamente atendidas por el área de psicología,

con la obligación que de igual manera inicien o no el procedimiento de queja, queden registrados los actos u omisiones de violencia familiar y lo que decían, el registro del daño, que es importante.

Con esta propuesta se fortalece la competencia de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social respecto del funcionamiento de la casa de emergencia y del refugio. La primera tiene el objetivo de dar alojamiento a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar y a sus hijas e hijos las 24 horas del día y los 365 días del año hasta por tres días, y aquí lo que consideramos que puede ser la aportación, prorrogables hasta en tanto se fortalezca una red de apoyo o se canalice a otra instancia.

El refugio tiene por objeto brindar protección y atención a cualquier mujer víctima de violencia en el ámbito familiar, así como a sus hijas e hijos, facilitará procesos de reincorporación social a su egreso, fomentando la autonomía, empoderamiento e independencia de las mujeres, apoyándola en la construcción de planes de vida sin violencia. El tiempo de estancia en el refugio será hasta por 90 días prorrogables en tanto prevalezca el riesgo, una situación de fuerza mayor o bien hasta en tanto se fortalezca una red de apoyo.

Algo que nosotros consideramos que puede ser una aportación valiosa y que por tanto podemos en estas mesas quizás todavía más enriquecer es el hecho de que se propone que los refugios puedan atender los casos de mujeres menores de edad entre los 12 y 17 años, siempre y cuando se tenga el consentimiento de cualquiera de las personas que ejerzan la patria potestad, es decir el consentimiento, no necesariamente que estén con ellas, basta el consentimiento, se encuentre emancipada o sea derivada por autoridad ministerial o judicial a través del CAVI, del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

En armonización con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal se plasman competencias de las dependencias que convergen en la atención de la violencia familiar tales como la Secretaría de Desarrollo Social, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública.

Considero importante mencionar que desde la propuesta se precisa que las canalizaciones de las mujeres víctimas de violencia familiar tanto a la casa de emergencia o al refugio que sea realizada por la Procuraduría, sean por conducto del sistema de atención a víctimas. ¿Esto por qué o con qué finalidad? Porque tiene que haber un cauce y ese cauce obviamente es el que se entiende, es el especialista en la atención de víctimas, y no sólo eso sino quien va a garantizar la secrecía, la seguridad de estos centros.

Otros aspecto a destacar desde la propuesta es que se pretende facultar a la Secretaría de Seguridad Pública para que asigne elementos especializados en cada una de las Unidades de Atención para la seguridad de las víctimas de violencia familiar y personal de las unidades para que realice el acompañamiento al personal de las unidades o a quien se asigne para la realización de diligencias, así como en los traslados de las víctimas de violencia familiar al refugio o casa de emergencia y para los acompañamientos a que la misma ley hace referencia.

Esto es importante destacarlo porque desde la ley actual son un poco imprecisas o muy genéricas las facultades o las atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública y pretendemos hacerlas más precisas para precisamente fortalecer a las unidades en su andar cotidiano, en su implementación de procedimientos, en la implementación de las diligencias tendientes siempre a proteger a las víctimas de violencia familiar, esto por lo que hace a la atención.

Paso al procedimiento, estos son los principios en la atención, paso a lo que es el procedimiento de queja, que es lo que consideramos que es lo que viene a darle otro aspecto, otro brío a esta atención de la violencia familiar desde esta instancia administrativa como lo es la UAPVIF.

El procedimiento de queja iniciará siempre a petición de parte, sin embargo como ya se mencionó, el hecho de no iniciarlo no implica que no se le proporcione la atención a la víctima ni tampoco el que no quede el registro de la violencia y del daño.

Cuando existan controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio, jamás se podrá iniciar el procedimiento de queja. ¿Por qué? Porque aquí vamos delimitando

las facultades y atribuciones, como ya lo mencionó la licenciada Rocío Corral, respecto a qué le corresponde a cada uno de los ámbitos que intervienen en la sanción, en la administración o en la procuración de justicia. Cuando es un delito de oficio inmediatamente se tendrá que hacer del conocimiento del Ministerio Público porque es eso, es ámbito exclusivamente del Ministerio Público.

Por tanto, también cabe aquí hacer la precisión que desde la propuesta de ley no se trata igual todos los casos de violencia, ya que en el caso de los menores no se podrá atender, no se podrá iniciar procedimiento de queja porque, reitero, será competencia, o sabemos que es competencia única y exclusivamente del Ministerio Público.

Así también cabe precisar que los delitos graves tampoco entrarían dentro de este tipo de atención del procedimiento de queja, y volvemos a lo mismo, entra dentro del campo de atención del Ministerio Público.

La queja se presentará de forma oral ante las unidades y no excluirá ni será requisito previo para llevar a cabo cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo. Es decir, puede estar tramitándose algún juicio ante los tribunales, no sé, guarda y custodia, pensión alimenticia, pero ello no obsta que también pueda acudir ante la unidad para poder iniciar procedimiento para la sanción de otros hechos de violencia, que a lo mejor pueden servir más adelante para acudir ante otras instancias y fortalecer el andar jurídico de la persona.

Con esto se busca o lo que se pretende es que sea otra alternativa el procedimiento o un mecanismo que empiece a crear o en su caso fortalezca el andamiaje jurídico e institucional de la víctima de violencia familiar, previo a acudir ante otra instancia, ya sea de procuración o de administración de justicia. Reitero, se busca responder a una realidad, se busca promover la cultura de la denuncia, se respeta la decisión y la necesidad de la víctima.

Es importante mencionar que en la implementación de este procedimiento de entrada siempre se presumirán ciertas las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por las víctimas durante el procedimiento, es decir se le otorgará credibilidad al dicho de la víctima de violencia familiar.

Cuando de la queja se desprenda violencia contra menores de edad se continuará con el procedimiento por lo que hace a la víctima mayor de edad y obliga a las unidades que tengan conocimiento a remitir copia certificada de la misma con la que se dé vista a la autoridad competente, es decir toda violencia contra niñas y niños por tratarse de un delito que se persigue de oficio se tendrá que hacer siempre del conocimiento del Ministerio Público. Asimismo, para el caso de que la quejosa presente lesiones se obliga a canalizar inmediatamente a la agencia del Ministerio Público correspondiente a efecto de que se certifiquen las mismas.

Es importante mencionar que una vez iniciada la queja se ordenará al área de psicología la valoración psicológica y al área de trabajo social la elaboración de un estudio social de caso, ambas deberán hacer una evaluación del riesgo en el que se encuentre la quejosa y/o a las víctimas indirectas.

Recibidos los dictámenes de las áreas de psicología y de trabajo social se ordenará citar al presunto agresor dentro de los 5 días hábiles siguientes a efecto de que comparezca ante la unidad para hacer de su conocimiento los hechos de violencia y asimismo manifieste lo que a su derecho convenga.

Se pretende dotar de facultad a las unidades para que puedan formular las preguntas que consideren pertinentes sobre los actos u omisiones de violencia objeto de la queja, así como la facultad de citar a todas aquellas personas que de acuerdo a las declaraciones vertidas tanto por la quejosa como por la persona agresora puedan tener conocimiento de los actos u omisiones de violencia objeto de la queja, a fin de allegarse de mayores elementos para dictar la resolución que en derecho corresponda.

Asimismo, se busca dotar de facultades a las unidades para que durante el procedimiento puedan dictar las medidas de seguridad que consisten en el apercibimiento al presunto agresor para que se abstenga de causar molestia alguna a la quejosa y en su caso a sus hijas e hijos, así como a las víctimas indirectas en su persona, sus bienes, posesiones y derechos.

En el transcurso del procedimiento o dentro del procedimiento se ordenará la realización de la valoración psicológica y de estudio social de caso también a la persona agresora, que igualmente permitirá conocer el perfil del agresor.

Cabe destacar y reiterar que si bien se contempla la presunción de tener por ciertas las manifestaciones hechas por la víctima de violencia familiar, se busca aportar aún mayores elementos que permitan:

- 1.- Reforzar el procedimiento con elementos para sancionar la violencia familiar.
- 2.- Dotar a las víctimas de violencia familiar de instrumentos tendientes a acreditar la existencia de la violencia y el registro del daño, así como con elementos que permitan contar con un perfil del agresor y que le puedan servir para la tramitación de procedimientos jurisdiccionales o de procuración de justicia.

El procedimiento concluirá con la emisión de un auto de conclusión de diligencias y la o el titular de la Unidad de Atención dentro del término de 15 días hábiles deberá emitir la resolución que en derecho corresponda, ya sea declarando la existencia de actos u omisiones de violencia familiar y/o violencia contra las mujeres en el ámbito familiar o decretando la improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de queja.

Esto es por lo que hace al procedimiento propuesto en esta nueva ley, en esta propuesta, valga la redundancia, que consideramos preciso fortalecer a las unidades para que efectivamente se aporten elementos valiosos primero para contar con elementos probatorios de la violencia familiar y, segundo, por si se sanciona la violencia familiar desde el procedimiento de queja, el hecho de sancionarla es un elemento más que permite dar otro valor probatorio a los elementos o a las actuaciones que la misma unidad esté realizando, por ello consideramos pertinente la propuesta realizada y que venimos a presentar.

Por mi parte sería lo que me toca. Yo le cedería la palabra a la compañera Adriana Monzón para lo siguiente.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias al licenciado Luis Manuel Reyes Alcaraz por sus valiosas aportaciones.

Para mí es un gusto continuar con la moderación de estas mesas. Una servidora soy diputada integrante de la Comisión de Equidad y Género.

Toca el turno a la licenciada Adriana Monzón Arriaga, como ya lo mencionó el licenciado Luis Manuel, ella es egresada de la Universidad del Distrito Federal, cuenta con una experiencia laboral de 1997 hasta la fecha. Ella ha sido abogada de la Dirección de Procedimientos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, coordinadora en la Dirección de Procedimientos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, Jefa de Unidad Departamental de Espectáculos Públicos en la Delegación Cuauhtémoc, especialista en hidráulica en la Jefatura de Proyectos de Juicios Fiscales en la Comisión Nacional del Agua, Jefa de Unidad Departamental del Área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, asimismo ha sido Enlace Jurídico de la Dirección General y encargada del despacho de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en Cuauhtémoc, en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social. Actualmente es encargada del Enlace Jurídico de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Ella hablará sobre infracciones, sanciones y medidas de apremio. Adelante y bienvenida.

**LA C. LIC. ADRIANA MONZÓN ARRIAGA.-** Gracias. Buenos días.

Ya nos ubicaron perfectamente el ámbito de trabajo de las Unidades de Atención, que es el ámbito administrativo. Ya el licenciado Luis Manuel nos hizo favor de explicarnos cuál es el procedimiento de queja y a mí me corresponde hacer de su conocimiento, informarles cuáles son las sanciones, medidas de apremio e infracciones que considera la ley.

Empezamos sin la presentación. Esta ley considera como infracciones los actos u omisiones de violencia familiar contra las mujeres en el ámbito familiar, los actos de violencia familiar porque, como ya lo aclaró la licenciada Rocío, en esta ley está diferenciada la violencia familiar y la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, por eso se consideran como dos infracciones distintas.

También está considerado como infracción el incumplimiento del apercibimiento del agresor para que se abstenga de causar molestia alguna a la quejosa y en su caso a sus hijas e hijos, así como a las víctimas indirectas en su persona, bienes, posesiones y derechos. Éste apercibimiento es el que

se hace al agresor el día de su comparecencia dentro del procedimiento de queja.

Así también se considera infracción a esta ley el incumplimiento a la resolución emitida dentro del procedimiento de queja.

Es importante mencionar que dentro de la resolución que se dicta dentro de este procedimiento invariablemente se va a valorar la continuidad de las medidas de seguridad, que es éste apercibimiento del que les hablo y la sujeción de la persona agresora a los servicios reeducativos integrales tendientes a erradicar la violencia familiar. En todas las resoluciones se tendrá que determinar que la persona agresora tendrá que acudir a estos servicios reeducativos. Éstas son las infracciones a la ley.

Ahora, las medidas de apremio que considera la ley, que son parte también de las herramientas con las que se va a dotar a las Unidades de Atención, es la multa, ya está ahí la presentación, pueden seguirla conmigo por favor, es la multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, pudiendo duplicarse en caso de conducta reiterada, el auxilio de la fuerza pública y el arresto hasta por 36 horas inconmutables.

¿En qué casos se podrán utilizar estas medidas de apremio? Si el agresor no comparece en la Unidad de Atención para hacer de su conocimiento los hechos que se le imputan y que manifieste lo que a su derecho convenga, se podrá utilizar cualquiera de estas medidas de apremio.

Si el agresor no se presenta a las áreas de psicología y trabajo social a que le realicen los estudios correspondientes, también se puede aplicar cualquiera de estas medidas de apremio. Si las personas que tienen conocimiento de los hechos de violencia no atienden el citatorio para acudir a la unidad.

Recordemos que el licenciado Luis Manuel ya nos había comentado dentro del procedimiento que las unidades pueden, a fin de allegarse de mayores elementos, pueden citar a cualquier persona que se desprenda que tiene conocimiento de los hechos, a fin de realizar las preguntas que consideren pertinentes, entonces el hecho de que éstas personas no atiendan el citatorio las unidades podrán utilizar cualquiera de éstas medidas de apremio.

Ahora bien, las sanciones que se establecen en esta ley son multas, pero ustedes pueden ver ahí en la presentación que hay una de 90 a 300 días de salario mínimo en el caso de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y otra de 60 a 180 días en caso de violencia familiar, esto por lo que ya se ha venido comentando que está diferenciado perfectamente en la ley cuál es la violencia familiar y la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, que de ninguna manera se puede sancionar de igual forma.

En este caso también se está contemplando que cuando ante las unidades se acredite fehacientemente la identidad del agresor y su domicilio, éste podrá solicitar a la unidad que le conmute la multa, pero para realizar actividades de apoyo a la comunidad, a efecto de no pagar, si es que no tuviera el ingreso suficiente para pagar puede realizar actividades a la comunidad, pero aquí hay algo muy importante, esas actividades a la comunidad se tendrán que desarrollar por un tiempo equivalente a los días multa, o sea no son 5 días pues en relación al pago de la multa, o sea es igual a los días de salario mínimo que se le estaría imponiendo.

Otra parte de la sanción es que en el caso del incumplimiento al apercibimiento de abstenerse de causar molestia, que es una de las medidas de seguridad que se maneja en el procedimiento de queja, así como el incumplimiento a la resolución y la reincidencia en la violencia, se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas.

Es decir, si en caso reiterado no cumple el apercibimiento, sigue causando molestias a la víctima, a las víctimas indirectas en su persona, bienes y posesiones, si reincide en los actos de violencia no habrá marcha atrás, se sancionará con arresto inmutable, administrativo pues, hasta por 36 horas.

Aquí es importante mencionar que dentro de los transitorios de esta ley se está estableciendo que la Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar un catálogo de servicios a favor de la comunidad dentro de sus programas sociales, excluyendo aquellos que involucren a mujeres víctimas de violencia, esto en atención a que pueden conmutar la multa por estos servicios a la comunidad, entonces deberá existir un catálogo para que puedan prestar estos servicios.

Éstas son las sanciones, las medidas de apremio y las infracciones que contempla esta ley, pero yo quiero comentarles aparte que evidentemente ya teniendo el conjunto de toda esta resolución con las sanciones impuestas y demás, no es que se reduzca al ámbito administrativo la cuestión de la violencia familiar y la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

Lo que nosotros pensamos al hacer esta propuesta es que las mujeres cuenten con mayores elementos jurídicos cuando decidan iniciar algún procedimiento en materia civil o penal en virtud de que contarán con una resolución que determine que una persona ha realizado actos de violencia en el ámbito familiar en su contra, así como los tipos de violencia ejercido, contando con las pruebas y elementos consideradas por la UAPVIF para llegar a tal determinación.

No debemos olvidar también que en la actualidad los ministerios públicos, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales, solicitan antecedentes de violencia a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social. Estos antecedentes están contenidos en el Sistema de Información, en el SIEVIF, entonces cuando hay antecedentes de violencia nosotros mandamos los documentos que tenemos, que se han elaborado en las UAPVIF, las fichas que se levantan.

Entonces, es muy importante tener en cuenta que teniendo ya este procedimiento al momento de que nos soliciten los antecedentes y nosotros mandemos el expediente que tenemos, es un expediente que va a contener no sólo una constancia o no sólo una ficha, contendrá la certificación de lesiones en caso de que las tuviera, las impresiones diagnósticas, el estudio de caso de trabajo social, y la calificación o la resolución de la autoridad administrativa, en este caso las Unidades de Atención, en la que se determine que sí existen actos de violencia y qué tipos de violencia son las que se están ejerciendo.

Ésta es la parte que a mí me corresponde, fue una parte muy chiquita porque ya es la parte de la conclusión de procedimiento, pero agradezco su atención.

**LA C. MODERADORA.-** Igualmente agradecemos a la licenciada Adriana por su exposición.

Vamos a dar ahora el uso de la palabra a la licenciada Lidia María de Jesús Miranda Eslava. Ella es actualmente Directora del Centro de Atención a la

Violencia Intrafamiliar (CAVI), que forma parte del sistema de auxilio a víctimas del delito de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Lidia Miranda estudió psicología en la Facultad de Psicología de la UNAM y tiene formación como educadora en sexualidad, salud sexual y reproductiva por la División de Educación Continua de la Facultad de Psicología de la UNAM. Está formada como profesora en línea por la fiscalía que atiende los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres por la PGR y la Facultad de Psicología de la UNAM, en temas relacionados con psicología, género y procuración de justicia; también cuenta con una formación como profesora de inglés y español como segundas lenguas.

Ha colaborado con otras instancias gubernamentales y autónomas como el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, en la Secretaría de Salud federal, en temas y actividades relacionados con la violencia intrafamiliar, así como colaboradora para la Dirección General de Políticas Públicas; ha colaborado también con organizaciones de la sociedad civil en temas relacionados con la prevención y la atención a la violencia contra las mujeres y la violencia familiar.

Asimismo ha hecho trabajo en formación y capacitación de personal del sector salud, educativo y de procuración de justicia, así como facilitadora de cursos y talleres, conferencista y consultora en temas relacionados con salud sexual, salud reproductiva, violencia familiar, educación para la vida, resolución no violenta de conflictos y derechos humanos.

Ella hablará sobre la atención a la violencia familiar desde la procuración de justicia.

**LA LIC. LIDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA.-** Gracias. Buenas tardes.

No solamente con lo que tiene que ver con la procuración de justicia, sino muy específicamente con la coordinación del trabajo que se hace en coordinación con todas las instancias que atienden violencia familiar.

Como ya se ha estado diciendo y como decía Rocío, todos los que estamos aquí tenemos conocimiento de la problemática que tiene que ver con la

violencia contra las mujeres y que muy específicamente las cifras y el trabajo que hacemos en la atención a la violencia familiar, nos muestra que no se pueden cerrar los ojos ante la magnitud y las consecuencias en las vidas de cada una de las personas, muy específicamente en las familias, sin importar la composición de esta familia o el sexo, edad o condición de los integrantes.

Por eso he aquí la pertinencia del trabajo en la atención a las víctimas de la violencia familiar requiere de acciones coordinadas entre las instituciones y con esto se debe buscar que los instrumentos jurídicos encuentren coherencia que lleven a la eficiencia de las acciones de prevención de atención y acceso a la justicia para las víctimas de la violencia en las familias.

Es una diapositiva que muestra el marco jurídico internacional y nacional. Buscar la coherencia entre los instrumentos jurídicos es una tarea que se debe cumplir, toda vez que todos sabemos que los compromisos internacionales contemplan también las modificaciones necesarias para que permitan identificar vacíos legales y normativos que constituyen francos obstáculos para que las víctimas de violencia familiar, especialmente las mujeres, accedan de manera plena tanto a la atención integral como a la justicia.

La propuesta de la nueva Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar no sólo estará cumpliendo con este compromiso de modificación como marco jurídico, sino que contempla la perspectiva de género y de los derechos humanos como marco conceptual. Estas modificaciones buscan estar armonizadas con el marco general que ofrece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde los capítulos tales como los referentes a la atención a las casas de emergencia y refugios que viven víctimas de violencia, del acceso a la justicia y las medidas de protección, por mencionar algunos, y los artículos pertinentes, están relacionados con la violencia contra las mujeres y que permiten la armonización.

Se contemplan también en el ámbito de cada competencia a las instituciones gubernamentales que se deben coordinar entre sí para la atención integral a la violencia familiar. Es decir, que la pertinencia de la armonización de esta ley que se está proponiendo con la ley general de acceso y en el caso que compete al Distrito Federal está presente.

Cabe resaltar que la nueva Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar como la Ley de Acceso en el Distrito Federal, contemplan esta coordinación entre las instituciones gubernamentales que atendemos la violencia familiar, la violencia contra las mujeres en las familias específicamente y la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito, junto con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, que llevan a fortalecer el reconocimiento de los derechos humanos de las víctimas y de manera específica los derechos de las mujeres que lleve a una mejor protección y mejoramiento de la calidad en la vida de las mismas.

Cabe decir que se ha ganado que la violencia contra las mujeres, la violencia familiar sea vista como un problema en el que se afectan los derechos humanos de las personas y no exclusivamente como delitos.

En lo que compete a la PGJ del Distrito Federal como la institución de procuración de justicia con la que cuenta la población y muy específicamente por este tema, las instancias que atienden la problemática de la violencia familiar, en su misión está la atención a víctimas de brindar atención integral y multidisciplinaria a las personas cuyos derechos fundamentales hayan sido violentados y vincular los servicios institucionales con un enfoque de derechos humanos, de protección integral a la infancia y desde la perspectiva de género para lograr el acceso oportuno y expedito de la justicia.

La Procuraduría como Ministerio Público a través de la fiscalía de procesos de juzgados familiares, la fiscalía central de investigación para la atención de niños, niñas y adolescentes, las coordinaciones territoriales en las fiscalías desconcentradas, en la figura del consejo técnico, las delegaciones tienen sus consejos delegacionales y en estas participan las fiscalías, que tiene que ver con esta coordinación interinstitucional para la atención a la violencia familiar y el acceso a la justicia, y también las fiscalías especializadas, todas estas fiscalías se encargan de dar atención en asuntos específicos relacionados con la violencia familiar.

Con un marco normativo que contempla los compromisos internacionales signados por nuestro país, en este caso la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de la Plataforma de Beijing, obviamente la Convención para la Alimentación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

otras y las del marco nacional y local, con la normatividad local que entre todas las de importancia para las actuaciones de la Procuraduría tiene entre ellas a la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar. Es por esto que resaltó como desde la procuración de justicia la pertinencia de que los instrumentos jurídicos necesarios estén presentes para la atención a la violencia familiar.

En este sentido el sistema de auxilio a víctimas brinda atención victimológica mediante 6 centros, cuentan con un modelo integral y multidisciplinario de atención jurídica, psicológica, médica, de trabajo social y pericial psicológica, tendiente a restituir los derechos de las víctimas de los delitos diversos como la violencia familiar, delitos sexuales, de lesiones, de discriminación, además de realizar la búsqueda de personas extraviadas o ausentes.

El día de ayer se resaltaba, se hablaba sobre la gran importancia de la atención en los procesos psicoemocionales para precisamente que las mujeres, pero que cualquier víctima de violencia familiar se pueda mantener no solamente como en el proceso de recuperación, en la sanación, en lo que ha afectado la violencia contra los miembros de la familia, sino que les ayuda a fortalecer en la toma de decisiones mantener y respetar este derecho a su autonomía y que les ayuda a mantenerse en procesos penales o los procesos civiles y familiares que si los llevan simultáneamente resultan ser como muy agobiantes y cansados y que en muchas ocasiones dejan los procesos y se continúa con el círculo en el que si se regresa con la pareja que la violenta o la persona que la está violentando se puede poner en riesgo nuevamente.

Los 6 centros que mencionaba con los que tanto las unidades de atención y prevención a la violencia familiar, las UAVIS, como otras instancias, el DIF, las unidades de los centros de atención del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal nos coordinamos, de una manera u otra los 6 centros, aunque habemos centros que trabajamos de manera más especializada en la violencia familiar, todos los centros atendemos la problemática y el delito de la violencia familiar.

El CAVI, que es el centro especializado en atención a mujeres específicamente que viven violencia de pareja y la violencia contra los niños y las niñas hasta de 12 años.

CARIVA es el centro que atiende al resto, a todos los miembros de la familia que estén viviendo violencia familiar, entre otras problemáticas.

El CTA, que es el Centro de Terapia de Apoyo a víctimas de delitos sexuales que atiende estos delitos graves, delitos sexuales, incluyendo los cometidos en el ámbito familiar.

CIVA, el Centro de Atención Victimológica y de apoyo operativo y aquí sí quiero resaltar el trabajo de CIVA porque es el único centro del sistema de auxilio a víctimas que atiende a las personas agresoras en el ámbito del delito de violencia familiar.

Sabemos que hay como parte del equipo técnico está otra organización que trabaja con hombres y que es muy importante que si se está trabajando en la prevención, también se tiene la atención a las personas agresores, hombres y mujeres, pero que en la gran mayoría son hombres a los que se les atiende.

El CIVA proporciona atención psicoterapéutica a personas agresoras en materia de violencia familiar, quienes reconocen su violencia y buscan atención para tener formas de relacionarse y aquellas personas que en cumplimiento a una sentencia judicial tienen que cumplir con los procesos terapéuticos para aprender a relacionarse de otra manera.

La tarea básico en el CIVA es contribuir a disminuir y erradicar la violencia, la psicoemocional, física y sexual, contra la pareja o cualquier otro miembro de la familia mediante trabajo psicoterapéutico grupal que es reeducativo y emplea diversas técnicas psicológicas para que los hombres agresores y las mujeres que se identifican como agresoras aprendan a identificar y detener el ejercicio de la violencia.

Los otros centros también atienden de una manera u otra la violencia familiar. CAPEA, que es el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes, que entre diversos casos atiende también a menores de edad que por situaciones de violencia familiar salen huyendo de situaciones de riesgo y que eventualmente son canalizados porque tienen que ser presentados ante la autoridad, bueno, ellas son una instancia que puede iniciar averiguación previa, canalizarla a la autoridad competente, en este caso la fiscalía de los niños, niñas y adolescentes.

En el caso de ADEVI, que el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, atiende delitos graves y que en muchas ocasiones están relacionados con la violencia brutal dentro de las familias, y por darles un ejemplo el homicidio.

Entre las acciones de protección que están contempladas, que ya se ejecutan porque son lo que por normatividad tenemos que hacer, pero que están contempladas tanto en la ley de acceso como en la nueva ley que se propone, las víctimas del sistema de auxilio a víctimas son, bueno, se busca, de gestiona medidas de protección y vigilancia en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública, en las que se busca el código de atención ciudadana para salvaguardar la integridad física de las víctimas del delito que se encuentran en situación de riesgo o en peligro, y asimismo el sistema de auxilio a víctimas promueve medidas de protección y vigilancia por conducto de la Policía de Investigación de la Procuraduría, que coordina y tramita las medidas pertinentes para la protección de la integridad física de las víctimas que participan en el desarrollo de diligencias judiciales.

También como en concordancia con estas leyes y en lo que buscamos cumplir con la ley de acceso y con lo que nos rige a la Procuraduría, muy específicamente a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, se han reforzado los servicios de atención a la población a través de acciones afirmativas y se ha puesto especial énfasis en el reconocimiento de la particularidad de tres grupos de la población: los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del delito, en el marco de la normatividad interna de la Procuraduría para proteger el interés superior de la infancia.

Las mujeres víctimas del delito, que en cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal y con el objetivo de disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, entre varias acciones, en la Procuraduría se conformó una célula integrada por un equipo multidisciplinario de profesionistas en derecho, psicología y trabajo social adscrita al CAVI encargada de tramitar las medidas de protección de emergencia que contempla ley de acceso a mujeres en situación de riesgo y posible vulneración a sus derechos.

Las víctimas de trata de personas, con base a la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, se han realizado acciones enmarcadas en el compromiso del Gobierno del Distrito Federal en el combate a estos delitos, se instaló para ello una línea telefónica para recibir denuncias y atender casos de esta problemática a través del portal de la Procuraduría se proporciona información al respecto.

Cabe mencionar que aunque esta línea telefónica es específicamente para la trata de personas, abuso sexual y explotación sexual, se han recibido denuncias específicas sobre la violencia contra los niños y las niñas, contra mujeres que están en situación de riesgo.

También intentando cumplir con las exigencias de estas leyes, se ha impulsado también la constante capacitación y profesionalización del personal ministerial y pericial, de Policía de Investigación y de atención a víctimas en materia de derechos humanos, perspectiva de género y especialización y se continuará con esto porque sabemos que es necesario en esta institución y en todas las del Distrito Federal.

Esto ha sido labor conjunta ya que se ha contado con la participación de instituciones gubernamentales como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, organizaciones nacionales y extranjeras en diversos temas sensibles.

Hay programas en la Procuraduría que contribuyen precisamente en la prevención del delito, hay una dirección que se encarga de promover las acciones, las actividades, la estructura de la Procuraduría y de los servicios que se ofrecen, los programas para poder acceder a la justicia.

Algunas de ellas tienen que ver con prevención en el trabajo con población infantil en escuelas, algunas conferencias que se dan en las comunidades, en las escuelas con trípticos de información básica sobre los servicios de la Procuraduría, muy específicamente la atención a víctimas.

Locatel está en el consejo de atención y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal junto con otras instancias como la Procuraduría y mediante como un trabajo conjunto nos apoyamos para la denuncia o las solicitudes de atenciones, Locatel en las llamadas, se canaliza a esa línea telefónica, la que ustedes pueden utilizar también, hay una línea telefónica también del sistema

de auxilio a víctimas, además de la de trata, la de guardia las 24 horas del día de atención a víctimas, estos dos números y otros programas en el que la Procuraduría está buscando desde la Ley de Transparencia y de buscar el acceso a la justicia y prevenir algunos delitos como la corrupción, etcétera, tiene un programa, por ejemplo Caras Nuevas, en el que se hace cambios de las agentes y los agentes del Ministerio Público que estén en diferentes espacios, que haya movilidad.

También está la línea telefónica en cada una de las agencias del Ministerio Público, hay un teléfono rojo en el que se puede solicitar el apoyo que va directamente a Visitaduría cuando un agente del Ministerio Público no quiere iniciar una averiguación previa por cualquier delito y sabemos que muy específicamente por la violencia familiar que cuesta mucho trabajo que se inicie.

Un elemento que puede apoyar también es el Ministerio Público virtual en el que se hacen denuncias por querrela vía Internet y en el que se le da una cita para ratificar la querrela y que puede ser una opción también para no gastar las personas, a las mujeres específicamente cuando van a las agencias del Ministerio Público a querer iniciar su averiguación previa.

El trabajo de la PGJ del Distrito Federal y el compromiso específicamente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito, busca que la población total y muy específicamente las víctimas de violencia familiar, pueda acceder a la justicia en colaboración y coordinación interinstitucional en el Distrito Federal.

Muchas gracias.

**LA MODERADORA.-** Muchas gracias, licenciada Lidia Miranda.

Como han ustedes escuchado todas las aportaciones que han dado los expertos y todos ustedes concedores de la materia, lo que puedan aportar en estas mesas va a servir mucho para la armonización de las leyes.

Aunque se ha avanzado mucho, se requiere mucho más porque todavía es un largo peregrinar en esta problemática que hay en estos temas.

Vamos a pasar a la sesión de preguntas y respuestas. Si hubiera algunas personas que quisieran hacer uso de la palabra para preguntar.

**LA C. MARÍA JIMÉNEZ.-** Quisiera hacer una pregunta muy concreta a Rocío. Pensando cuáles son los beneficios para las víctimas de violencia concretamente, que estos cambios que se están proponiendo van a generar beneficios concretos para las víctimas de violencia para las mujeres, para las víctimas en general.

**LA MODERADORA.-** Hacemos 5 preguntas y después las respuestas.

**LA C. ROSAURA RAMÍREZ.-** Son varias situaciones. Yo reconozco y valoro todo el trabajo y el esfuerzo que se hizo por estar realizando esta propuesta, conozco cómo no es nada fácil estar sentadas trabajando en las mesas. Sin embargo, sí creo que es importante que se retomen algunas observaciones de atribuciones, como es el caso, por ejemplo, de la representación legal que tiene la obligación de hacerlo a través de las abogadas de mujeres víctimas, que no vi en la propuesta.

Sí creo que nos tendremos que sentarnos para revisar algunas otras situaciones y que en su momento se hicieron llegar algunas observaciones a esta propuesta que ya estaba elaborada.

Sí me gustaría que nos informaran cuál sería el mecanismo o las reuniones que vamos a hacer posteriores o la metodología de trabajo para sentarnos a trabajar, y esto con el afán de alimentar la propuesta o en su caso revisar de qué manera se va a abordar, creo que es importante y creo que ya es tiempo de que se aborde el mecanismo y el método.

Por otro lado, me gustaría también obtener todas estas exposiciones que hicieron o que tuvieron a bien las compañeras tanto de las dependencias como de las organizaciones, contar con ellas.

Gracias.

**LA MODERADORA.-** Gracias.

Así como nos fuimos visualizando, la compañera y en seguida la compañera que está de su lado izquierdo.

**LA LIC. VERÓNICA DELGADO.-** Trabajo en la UAVI Tlalpan. Yo tengo una duda, en qué va a consistir el dictamen psicológico, porque yo tendría dudas si se van a aplicar pruebas psicológicas esto implicaría dotar a las unidades de

pruebas psicológicas y capacitar al personal en la calificación, en la aplicación y en la integración de esas pruebas psicológicas.

En este momento se están haciendo impresiones diagnósticos, eso implica que la impresión diagnóstica está basada en la primera entrevista, que yo consideré que sería diferente un dictamen psicológico y una impresión diagnóstica.

Otra es cuál va a ser la intervención de la UAVI en las pensiones alimenticias, ya que cuando el probable generador no trabaja o no tiene manera de comprobar los ingresos, las mujeres están quedando con esa responsabilidad. En nuestro caso hemos tenido mujeres que tienen bastantes hijos y ellas son las que están asumiendo la manutención de sus menores hijos.

Esas serían mis preguntas. Gracias.

**LA C. XÓCHITL ESPEJEL.-** Yo le quiero hacer una pregunta a la licenciada del CAVI, con todo respeto. En qué tiempo cuando uno inicia una averiguación previa, que se inician ahí en el CAVI, se pueden dar las medidas precautorias para preservar la integridad física de la mujer o de la persona que es receptora de violencia familiar.

Apoyando lo que dice aquí mi compañera, para no incrementar la irresponsabilidad de los hombres que no cumplen con las pensiones, yo creo que si se está integrando una nueva ley, yo propongo que se creen fuentes de trabajo para estos hombres que no quieren cumplir con sus obligaciones alimentarias y digan no tengo trabajo, porque ahí se está incrementando la irresponsabilidad de los hombres; que se creen fuentes de trabajo y que se responsabilice a los hombres de los hijos, que no se les quiten los derechos y que se les den las obligaciones.

También si se está creando una nueva Ley de Atención y Prevención, yo creo que perdemos de vista el pedir el respeto de las autoridades judiciales de los Ministerio Público y de cualquier autoridad a nuestra persona, porque cuando vamos a levantar simplemente una acta al Ministerio Público nos dicen que no tenemos nada con collarín y moretón y dicen que son lesiones que tardan en sanar menos de 15 días para que pasen a ser delitos menores. O sea, yo creo que no hay que perder el pedir el respeto de cualquier autoridad hacia las mujeres y a cualquier persona.

Gracias.

**LA MODERADORA.-** Gracias.

Daniel, y después Rosa María Zavala.

**EL C. DANIEL.-** Buenas tardes a todas y todos. En el sentido de las sanciones para los hombres que ejercen violencia, hemos visto además que el asunto de la violencia letal se ha incrementado de manera impresionante. Tengo entendido que hay consideraciones como para revisar o medir de alguna manera el nivel de peligrosidad que los hombres pueden tener. Digo, a veces sabemos que muchos de los hombres que ejercen violencia a veces perro que lada no muerde, pero en la realidad estamos viendo que se ha incrementado de manera impresionante este asunto. Me gustaría que abordaran un poquito más sobre las mediciones o los cálculos de peligrosidad que se tiene también sobres los hombres que pesa alguna denuncia por violencia.

**LA MODERADORA.-** Muchas gracias.

Rosa María Zavala.

**LA C. ROSA MARÍA ZAVALA.-** Muchas gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Tengo dos preguntas de manera concreta que quisiera sobre todo dirigirlas hacia los compañeros y las compañeras que estén en representación de la Asamblea Legislativa.

La primera, obviamente este es un esfuerzo por todo este trabajo de manera más global que se viene dando desde el gobierno de la Ciudad de México por institucionalizar la perspectiva de género en sus políticas públicas, en sus estructuras y de manera general en todo lo que tengan que ver con acciones del gobierno.

Esta ley maneja nuevas facultades, tiene nuevas propuestas que son muy buenas, pero la duda que se está generando es saber si desde la Asamblea Legislativa, aparte de este trabajo de analizar esta propuesta de la ley, si también va a haber algunos esfuerzos o algunos trabajos encaminados a etiquetar los recursos que permitan a esta ley su pleno ejercicio y también hacia las unidades de atención y prevención de la violencia familiar.

No sé, tal vez valdría la pena tener una propuesta de alguna mesa de trabajo interinstitucional junto con compañeras y compañeros de la Asamblea Legislativa para poder también trabajar sobre etiquetar estos recursos para la buena implementación de esta ley.

Y la segunda, si bien es cierto que la propuesta emerge de la estructura administrativa del gobierno de la Ciudad de México y que pasa en estos momentos o está siendo este paso hacia los trabajos de la Asamblea Legislativa, es también una inquietud saber si la Asamblea Legislativa está preparando, sensibilizando a los compañeros y las compañeras legisladoras que van a trabajar en Comisiones y de manera general en el pleno esta ley, particularmente es la inquietud de saber cómo se va a sensibilizar en el tema de perspectiva de género a los compañeros y las compañeras que van a trabajar y que a final de cuentas van a aprobar esta ley.

La otra, derivado de esta pregunta, es también hacer una propuesta, tal vez se pueda hacer un encuentro con compañeros de las unidades y con legisladores y legisladoras y sus equipos de asesores para que nosotros podamos compartir las experiencias que tenemos desde la unidad que permitan darles también otra idea de no solamente cómo es la ley, sino cómo se aplica.

Esa sería mi participación. Muchas gracias.

**LA MODERADORA.-** Gracias.

Entonces abrimos la ronda de respuestas y tenemos en lista a una compañera que está por allá atrás, el compañero, Delia.

¿Quién quiere tomar la palabra? ¿Rocío?

**LA C.** Yo creo que voy a dejar la respuesta para María al último. Primero responderle a Rosaura. Por qué no se mencionan las atribuciones en cuanto a la defensa, las abogadas defensoras de las mujeres víctimas de violencia, porque precisamente y es algo que ayer Malú lo comentaba, lo que no queremos hacer es transcribir de una ley a otra, eso no es armonizar. Las facultades, atribuciones, obligaciones que le confiere la Ley de Acceso a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, están ahí, las tienen que cumplir. Es como en ese sentido de, vamos, no duplicar y que ayer precisamente era una de las inquietudes de

Malú, no se trata de trasladar a una ley a otra, entonces en ese sentido no lo hicimos.

Sí me gustaría también aportarle en cuanto al comentario de Daniel, cómo se mide el nivel de riesgo, no hay un riesgómetro, ni puedo decir esta violencia es más que la otra; sin embargo, por ley todas las instituciones, todas las organizaciones tenemos que mirar el nivel de riesgo en el que está la víctima. Si estás en una asesoría jurídica, tenemos que checar: porta armas, a qué se dedica, si la mujer tiene red de apoyo, si el hombre está vinculado con el narcotráfico, a lo mejor con asociaciones delictuosas, etcétera, es en ese sentido y a partir de que ahí nosotras como profesionistas que atendemos a mujeres víctimas o a víctimas de violencia, es que tenemos que brindar las acciones correctas, es decir si una mujer que el marido es del narcotráfico y demás, yo no tengo la capacidad de brindarle esa protección porque de paso pongo en riesgo a la mujer y pongo en riesgo también a mis compañeras.

¿Qué tengo que hacer en esta vinculación interinstitucional? Yo puedo hablarle a la Subprocuraduría, puedo hablarle a la Dirección General de Igualdad para que puedan resguardar o contribuir precisamente a resguardar la integridad física, psicológica y la vida por supuesto de esta víctima. Entonces es en ese sentido.

Yo considero que en las unidades de atención y prevención de la violencia familiar, como en todos lados hay de todo, pero yo confío mucho en el personal, no es, digamos, acabo de conocer a las UAVIS, nosotras trabajamos directamente con las UAVIS para las mujeres víctimas de violencia, porque patrocinamos los juicios y sí confío en la preparación que puedan tener el personal y además que hemos contribuido muchas de nosotras, el Instituto de las Mujeres, organizaciones a la capacitación. En este sentido en decir, esa mujer está en riesgo, claro que no le voy a iniciar una queja, claro que voy ir a la Procuraduría y por eso tiene el acompañamiento.

A mí me parece que de repente se va desdibujando la importancia que pueda tener y que de repente nos vamos con la idea, todo es administrativo, todo mundo va a levantar una queja, no. Precisamente quienes trabajamos en organizaciones, en instituciones de atención y prevención de la violencia, tenemos que tener la capacitación necesaria y más. Entonces en ese sentido

no es que todo te vayas al peligrosómetro y que a ver qué voy a hacer acá, no, eso ya lo tienes, tienes que estar preparada para eso y para tener una coordinación interinstitucional dependiendo del caso.

No nos olvidemos que no nos vamos a meter todas las mujeres víctimas o todas las mujeres en un costal y todas somos iguales. Todos los casos son distintos y en eso es que nos tenemos que capacitar, en mirar a que lo mejor 10 mujeres que se me presentan aquí son víctimas de violencia, pero el caso de una es distinto al de la otra y las consecuencias de la violencia son distintas en cada una. Entonces es en ese sentido que quería comentarle a Daniel.

Ahora sí María, qué beneficios concretos, yo aquí sí puedo hablar de manera personal como representante del centro de apoyo a la mujer Margarita Magón, nosotras consideramos desde hace mucho tiempo que el trabajo que se hace de las UAVIS ha servido para que las mujeres acudan a un primer piso, por lo menos que se den cuenta que viven violencia. Hay mujeres que llegan y que si nosotras las decimos sabes qué, tienes que denunciar, no son mis necesidades como abogada porque en realidad y muchas que me conocen, para mí que todos estén en la cárcel; para mí, comparto con Julia, que váyanse al destierro si es que se tratan o no, a mí lo que me interesa es las víctimas, pero no es el caso. El caso es en el que las mujeres, y yo como mujer primeramente, antes que abogada y representante de una asociación, que yo como mujer tenga opciones legales, psicológicas, sociales, para poder gozar y ejercer mis derechos en esta Ciudad, como en todo el país, pero concretamente en esta Ciudad, el beneficio es que yo no quiero denunciar, no me quiero divorciar y mi abogada no me va a forzar porque no voy a atender, no me va obligar a satisfacer sus necesidades, tenga yo un primer piso para ir trabajando y sensibilizándome que lo que vivo no es normal, que tengo opciones legales, que me pueden apoyar, es como en ese sentido que pueda ser una opción.

Cuando alguna vez me dicen es que las mujeres se tienen que divorciar, por mí por supuesto y cuando me preguntan a qué te dedicas, yo les digo a hacer felices a las mujeres porque las divorcio. Pero no es mi necesidad y eso lo tenemos que aprender también quienes las atendemos, tenemos que ver cuáles son las necesidades de las mujeres en ese momento, esos serían como beneficios, ah, otro beneficio que ya no está, la conciliación, la amigable

composición ni mucho menos, atendiendo a la Ley General de Acceso, estamos metiendo la mediación.

La conciliación, la terapia de pareja, las constelaciones familiares, el que nos sentamos juntos a ver si me das o no me das pensión alimenticia, o sea esto está prohibido por la Ley General de Acceso y ¡joj!, lo pongo a la mesa que estamos con legisladoras, hay que reformar la Ley de Acceso porque nos lo dejaron y esto es algo que desde el movimiento feminista hemos peleado muchísimo porque no puede ser posible y se quedó en la Ley de Acceso. En esa Ley lo estamos quitando y es precisamente como no se vale enfrentar la víctima y el agresor. Cada quien va a probar su dicho y para eso está la autoridad administrativa para investigar y sancionar.

Yo creo que ese es alguno de los beneficios, yo ya me agarré el micrófono, pero rápidamente la compañera también.

De la pensión alimenticia, las UAVI no tienen competencia para conocer respecto a la pensión alimenticia. En el cuadrito que pusimos al inicio, como es un derecho que está previsto por el Código Civil que es una relación entre particulares, quienes son competentes para conocer y sancionar son el Tribunal Superior de Justicia a través de los Juzgados de lo Familiar y que me sumo a la inquietud de la compañera estando acá en la Asamblea Legislativa, que en verdad el Presidente del Tribunal aliado, pues quienes litigamos vemos que no porque su divorcio encauzado, él nos sentó a la mesa a organizaciones de la sociedad civil, al instituto de las mujeres, a la dirección general de igualdad y nos dijo que no iba a hacer nada.

Entonces en ese sentido aprovechemos que estamos aquí en la Asamblea Legislativa y que estamos trabajando en una mesa con el Instituto de las Mujeres para las reformas al Código Civil, es que hay propuestas interesantes para acceder a la pensión alimenticia, está INMUJERES, la Procuraduría, etcétera.

Mire compañera, así hubieran trabajos al por mayor en donde ganaran 30 mil pesos, el agresor utiliza vamos el que me salga de trabajar y todas esas estrategias para violentar y una forma de violentar es la violencia económica y

patrimonial y psicológica además, es precisamente no proporcionar pensión alimenticia.

Entonces podrán crear todos los empleos posibles, pero el agresor que no va a dar, no va a dar. Sin embargo sí existe y luchamos precisamente porque existe un delito que es el abandono de persona. Entonces hay que también trabajar en conjunto para hacer valer ese delito.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Licenciada Lidia Miranda.

**LA C. LIC. LIDIA MIRANDA.-** Gracias.

Muy específicamente en la pregunta que tiene que ver con cuánto tiempo se dedican a las medidas de protección en las averiguaciones previas que se inician en el CAVI.

Primero tengo que aclarar que en el CAVI no se inician averiguaciones previas. El CAVI es un Centro de Atención, somos del Sistema de Auxilio a Víctimas que es como la otra cara o la otra parte de la Procuraduría; las Coordinaciones Territoriales, las Agencias del Ministerio Público, el Ministerio Público es pues la autoridad encargada de investigar sobre los delitos.

CAVI, como los otros cinco centros que les mencioné, somos centros de atención. No iniciamos averiguaciones previas en el CAVI.

No soy abogada, pero conozco del trabajo que hacemos en el CAVI y obviamente tengo que leerle, hay medidas precautorias que se prevén de emergencia y esas corresponden al ministerio público.

En la violencia familiar, el Artículo 202 del Código Penal contempla esto en el que el ministerio público apercibe o llama la atención al agresor y le advierte que no puede seguirla violentando, no puede seguir molestando.

Las que corresponden a las medidas de protección de emergencia que contempla la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esas las tramitamos en CAVI. CAVI ha encabezado la tramitación de medidas de protección, pero la Ley de Acceso dice que cualquier persona las puede tramitar, cualquier abogado o cualquier abogada, la mujer misma, que ha habido casos en los juzgados en que ella misma va a solicitar las medidas de

protección, y en estas lo que contempla y pues como lo amigable en la Ley de Acceso es que no tiene que haber averiguación previa, o sea haya averiguación previa o no se puede tramitar las medidas de protección ante los juzgados de lo penal.

Me gustaría continuar con el asunto de lo que preguntaba el compañero sobre el nivel de peligrosidad de los agresores.

Como decía Rocío, parte del trabajo, de la capacitación que se debe tener o con la que debemos contar las personas que atendemos la violencia familiar, es como identificar los niveles de riesgo o como los indicios o las características que nos podrían estar dando información sobre el nivel de riesgo que podría estar corriendo la mujer o cualquier miembro de la familia en el caso de la violencia familiar.

Es muy difícil este tema porque ha habido casos en el que desafortunadamente la mujer fue asesinada por su pareja, en el que revisando el caso llevaban mucho tiempo sin verse, ella ya estaba en un proceso en el que nosotros diríamos bueno va desarrollando, va fortaleciendo su autonomía al derecho a tomar las decisiones que ella quiere, a ya no vivir con él, al que se le buscó o no o ella aceptó medidas de protección, hubo casos en que dijo no las necesito porque ya no me ha molestado, ya no vivo con él y sabemos que después fue asesinada.

Entonces es como muy difícil la responsabilidad de la persona que violenta, es responsabilidad de esa persona, de quien asesina es su responsabilidad, es un delito y pues tiene que pagar como en la investigación la condena, la sentencia que se le de.

Pero la responsabilidad de las organizaciones y de las instituciones que atendemos a la violencia contra cualquier persona, contra las mujeres específicamente, tenemos que aprender a entrenarnos, recibir la capacitación para poder identificar estos niveles de riesgo.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Le cedemos la palabra a Luis Manuel Reyes, para las preguntas que le corresponden.

**EL C. LUIS MANUEL REYES.-** Bueno ya aquí ya casi fueron todas, de hecho fueron en su mayoría contestadas. Yo nada más decirle a la licenciada Rosaura que sí por mi parte le puedo entregar la parte de la exposición que a mí me correspondió.

A la licenciada Delgado decirle que con respecto a la propuesta de en qué consistiría el dictamen psicológico, si tendríamos que contar con pruebas, con todo el material que se requiera para realizarlas, es lo que se pretende desde la propuesta.

No queremos o no se busca que se caiga en esta parte de si queremos un procedimiento fuerte, si queremos verdaderos elementos para acreditar la violencia, tendríamos que contar con los elementos para poder emitir dictámenes o valoraciones serias.

El hecho de que cualquier profesionista intervenga en un asunto de carácter judicial o dentro de algún procedimiento administrativo o judicial, tiene, se le llama o tiene o se conoce como peritaje y el peritaje es la intervención de ese profesionista especialista en la materia que estaba emitiendo una opinión al respecto, pero queremos que esas opiniones sean realmente contundentes, sean tendientes a fortalecer lo que buscamos que se determine que existe violencia, que se determine que se le ha generado daño a la persona, que se determine que existe riesgo.

Entonces esa parte efectivamente es lo que se busca y es lo que también estamos en la propuesta y tenemos que seguir trabajando en la construcción de los modelos que queremos aplicar para fortalecer nuestro procedimiento que es lo que buscamos.

Entonces sí lo necesitamos y sí tenemos que ir más allá, no basta quizás ya con los instrumentos, a lo mejor a veces con los que se cuenta, tenemos que ser más exigentes si es que queremos responder como lo dice la Ley de Acceso con la debida diligencia en todas aquellas actuaciones o diligencias en las que intervengamos.

Por último, bueno ya dijeron lo del riesgo y bueno sí comentar que con esta parte del nivel del riesgo, para medir el riesgo yo coincido con todo lo que se ha dicho, pero sí me gustaría concluir pues que independientemente de ello

necesitamos construir un documento o un instrumento que nos haga percibir, que nos haga en un momento determinado hacer constar que efectivamente de acuerdo al instrumento por lo menos y a la capacidad del profesionista que se tiene que desarrollar, esa capacidad se va desarrollando, pero con el instrumento que sería el mínimo sustentar esta cuestión del riesgo, que igual ningún instrumento nos va a decir es mucho o es poco o no te va a pasar nada, y no sólo sino que a partir del riesgo detectado sepamos qué medidas tendríamos que implementar, es un riesgo bajo y solicito una medida de protección, digo qué caso. Es un riesgo elevado y nada más te pongo ahí una patrulla por ejemplo.

Yo creo que sí tendrían que irse definiendo en ese instrumento cuáles son los criterios, cuáles son las preguntas, cuáles son las respuestas que estamos esperando y por tanto las acciones a realizar.

Sería todo por mi parte. Gracias.

**LA C.** .- Rápidamente nada más para complementar lo que comentó la licenciada Rocío respecto de la incompetencia de las unidades para conocer o determinar respecto a las pensiones alimenticias, eso es cierto, pero también es cierto que las unidades tendrán sí competencia para sancionar la violencia económica con el procedimiento que se establece en esta ley, que es diferente, pero que sí debemos de estar conscientes de que las unidades sí podrán sancionar y conocer de la violencia económica.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** A ver, nos faltan algunas respuestas. Yo quisiera también precisar la pregunta, responder la pregunta de la compañera Rosaura, respecto del método o el mecanismo para la discusión de la propuesta. Yo creo que desde el día de ayer lo hemos estado señalando.

Esta propuesta se ha elaborado básicamente al seno del equipo técnico, mismo que se sesiona, estuvo sesionando durante algunos meses, una vez a la semana, sin embargo sus sesiones ordinarias son el segundo martes de cada mes.

De tal suerte que la coordinación de este equipo técnico llamará a una sesión en donde se discuta y se incorporen las propuestas que de estas mesas se están apuntando para fortalecer e incorporarlas en las propuestas de ley.

Así que les continuaremos invitando y esperamos la participación de ustedes en estas mesas.

Faltarían las respuesta sobre las preguntas que formulaba la compañera Rosa María Zaval, sobre la participación de los diputados de la Asamblea Legislativa en este proceso de consulta.

**LA C.** .- Respecto a que si se etiquetara para un mejor ejercicio de la ley. Quiero comentarles que hace un par de semanas hubo precisamente un foro promovido por la Presidencia de Presupuesto y la Presidencia de Equidad de Género, y en este foro se buscó precisamente que fuera transversal el presupuesto y hubiera este etiquetamiento para que se pudiera ejercer bien el presupuesto con visión de género.

Respecto a saber si la Asamblea ha sensibilizado a los legisladores, quiero comentar que también a través de la Presidencia de esta Comisión, de la diputada Beatriz Rojas Martínez, que es la Presidenta de la Comisión de Equidad, a quienes ustedes ayer conocieron, ella promovió un curso precisamente para legisladores en esta misma sala y aquí lo tomamos, desafortunadamente no todos los legisladores tienen esa voluntad o tiempo para atender esto, pero sí fuimos muchos, varios diputados y diputadas que estuvimos presentes, fue un curso impartido por INMUJERES, estuvo muy interesante. Fue bastante bueno y además acudimos de todos los grupos parlamentarios que eso es creo lo mejor de todo, porque a veces sólo se espera que algunos y en este caso de todos los grupos parlamentarios estuvimos presentes.

Respecto a la reunión conjunta, un encuentro entre las UAVI y nosotros, creo que nada de esto sobra. Todo es bienvenido y tenemos que promover lo más que se pueda de información para que obtengamos los mejores resultados. Una cosa es la ley, el ejercicio o es otro los que viven y lo aplican son otros y tenemos que buscar la manera de conjuntar todo esto para evitar como

mencionaba hace rato pues burocracias en el resultado de la aplicación de la ley.

Con esto concluyo mi respuesta.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias diputada.

Tenemos una lista de participantes, yo les pediría que si hay algunas preguntas que ya fueron contestadas en esta primera ronda, que hiciéramos preguntas distintas, alternativas.

Tenemos al compañero Sergio, la compañera Delia, Fernando, la compañera Xóchitl y si están de acuerdo cerramos, Oscar Silva, María Elena Góngora, y una precisión de María.

Damos paso a las preguntas, a la ronda de respuestas y concluiríamos con la clausura del foro, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, que está por llegar.

Así que abrimos la ronda, Sergio, por favor.

**EL C. SERGIO.-** Perdón que vaya a ser insistente con el riesgómetro, voy a tratar de retomarlo porque me parece sumamente importante en el asunto de la lucha contra la violencia, como ya lo habían planteado, insistir en las modificaciones de carácter legal al Código Civil y al Código Penal.

Si abonamos desde esta propuesta de modificación a la ley, a la construcción de ese riesgómetro, tendríamos la posibilidad también de solicitar o de elaborar una escala, esa escala de riesgo que permita la sanción al hombre violento, a los actos de violencia que se están ejerciendo contra la familia o en contra de una mujer.

Si no lo hacemos corremos el riesgo de dejarlo igualmente vacío, sin tipificarlo, sin tratar de medirlo y sin sancionarlo y corremos el riesgo de que en lesiones que tardan menos de 15 días en sanar se siga teniendo la posibilidad de que solamente se finque una sanción administrativa o un pequeño llamado de atención que incluso puede ser pagado con fianza.

Yo creo que es importante ir como poniéndole escalas de medición al acto violento para que de igual manera se puedan sancionar, y me llama la atención por ejemplo algunas cosas que me parece que deberían de estar

incluidas como en el asunto de la tutela y la custodia de los menores de edad y la recomendación que desde las Unidades de Atención pudieran hacerse a los jueces para que pudieran actuar en consecuencia. No es posible que todavía que después que se sufre la violencia al interior y de que se está iniciando un proceso que si bien por un lado corre por la vía civil, en el caso del divorcio no se tenga claridad sobre la posibilidad y la custodia de los menores de edad.

Entonces creo que es importante irlo como midiendo. También es importante que se asuma con mayor responsabilidad desde esta propuesta la necesidad de dar conocimiento en los casos en donde hay un delito en contra de menores de edad, que me parece que todavía hay que profundizar más en esta ley.

Por último nada más una pequeña reflexión para que pudiéramos estar presentes en algunas cosas que tienen que ver con redacción, en el mismo documento algunos agregados y cuestiones que desde mi punto de vista deberían agregarse, que sería respecto a las atribuciones genéricas que tendría cada una de las áreas que integran las unidades de atención, se mencionan que son tres, son el área de trabajo social y psicología y legal, jurídico.

Entonces yo creo que de manera genérica así como se intentó, aunque no es todo lo que los trabajadores sociales podemos hacer en materia de intervención contra la violencia, queda muy bien ampliado en el asunto de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social todo lo que podríamos desplegar en relación al trabajo de prevención e intervención en comunidades, que es muy interesante, aunque sí valdría la pena hacer como esta tipificación de ámbitos de responsabilidad para no cruzar y no generar una confusión de quién lo tendría que hacer.

Por último una pregunta que a lo mejor tiene múltiples respuestas, que dice cómo hacerle ahora desde las propias instituciones de gobierno para atacar de manera frontal la cultura patriarcal.

Si bien se menciona en términos de difusión, de elaboración de propaganda y demás, como que ahí la cultura patriarcal está metida o entendida, pero no es

como el enemigo a atacar en la ley y no sé si lo tengamos que hacer finalmente.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Compañera Delia, por favor. Les pediríamos un poco más de brevedad.

**LA C. DELIA.-** Voy a ser muy breve.

En la Comisión de Equidad y Género la diputada Beatriz Rojas hizo una propuesta en relación con la violencia familiar en materia penal. La propuesta iba en el sentido de que en principio fuera investigada de oficio, se persiguiera de oficio, no fuera por querrela, entonces ya en la última propuesta se matizó de manera que se persiguiera de oficio en algunos casos, cuando fueran menores, mujeres embarazadas, etcétera.

Lo que sí es que a mí me parece que con esta nueva propuesta de esta ley de atención y prevención a lo mejor podríamos trabajarla en el sentido de que en una primera instancia si la víctima pretende que el agresor no esté privado de la libertad y que no va a poder salir una vez que ella presenta la denuncia, tendríamos la opción de que en materia administrativa hay un llamado de atención, hay una constancia, de manera que tendríamos ese ámbito administrativo para los casos en que no queremos que el agresor quede privado de la libertad y todo lo que implica un proceso penal.

Entonces creo que ahí podríamos estar considerando esos aspectos, o sea que delitos de violencia familiar pudiera perseguirse de oficio y que cuando a la víctima no le interese mantenerlo en la cárcel, que tenga la opción de administrativamente hay una sanción, hay un señalamiento y hay una constancia para el caso de que a ella le interese después ir a otra instancia tenga los elementos suficientes. Queda aquí, yo lo pongo en la mesa para que se discuta en el momento oportuno.

Desde luego en la Asamblea, quienes trabajamos aquí, estamos con la mejor disposición de trabajar en conjunto con todas las áreas y organizaciones civiles que tienen interés en el tema y que lo conocen.

Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias. Fernando.

**EL C. FERNANDO.-** Gracias.

Yo quisiera un poco pedirles si pueden compartir un poco, si han reflexionado sobre otras poblaciones que atienden o que se pretende que se atienda en las unidades de atención, sin demeritar, sin quitar la importancia a la atención que es necesaria brindarle a las mujeres por ser las principales víctimas, sí quisiera preguntarles si han reflexionado sobre una manera más contundente o si se preguntan sobre la atención a estos ancianos en situaciones de abandono, adolescentes o jóvenes no heterosexuales que pueden ser víctimas de violencia, independientemente de los niños que correspondería a otra instancia, si han reflexionado sobre estas poblaciones ya que en términos de investigación en violencia familiar algo que se apunta o se hace notar es que en estas poblaciones hay una alta cifra negra sobre ellos, porque no se les mira, no se les considera como poblaciones que están viviendo violencia y que bueno a lo mejor yo pensaría que habría que reflexionar un poco más sobre la importancia de ello y no sólo pensarlo como algo que no es tan importante.

Entonces quisiera preguntar si ustedes están considerando eso o si sólo es un tema de segundo o tercer nivel.

Sobre la atención a los agresores, un poco quisiera pedirles si pueden especificar esta atención en dónde se realizaría, quien la realizaría, cómo se realizaría, porque creo que es algo importante para abordar el cómo se haría esto de una manera detallada.

Para terminar, sólo quisiera comentar que comparto con la compañera la opinión de que las unidades de atención, esta instancia administrativa creo que forman parte una ruta o que pueden formar parte de una ruta de denuncia o una ruta para las mujeres para acudir a instancias legales que creo que sí cubre un vacío, es como un puente entre la no denuncia y denuncias de tipo civil y penal y creo que si no está ahí creo que podría tener un efecto no deseado porque sí está respondiendo a una necesidad real, a una necesidad que parte del contexto de lo que está sucediendo.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias. Compañera.

**LA C. MARTIN GELI.-** Como he dejado pasar el tiempo para ubicarme más, me doy cuenta que realmente no hay comunicación interinstitucional y eso se los digo como alguien que está padeciendo violencia intrafamiliar.

Existe una figura jurídica y me doy cuenta que no, ni el mp de lo familiar lo sabe, lo sabe nada más el mp, o sea de cada Delegación y desafortunadamente las instituciones encargadas de evitar la violencia tampoco y se llama acta especial.

El acta especial es una figura jurídica que puede incluso hacer medible la peligrosidad no tanto del individuo que agrede, sino la peligrosidad a que puede estar expuesta la víctima, y esa era una de mis preguntas para el licenciado Reyes precisamente porque él había dicho al principio que todo se topaba con pared cuando llegaba la peligrosidad y de enviaba al ministerio público ¿o entendí mal?

Entonces ese es mi caso precisamente. Tengo cinco años acudiendo al ministerio público en las Delegaciones a levantar actas especiales, la conducta de los agresores que en este caso no me da pena, el silencio es una de las causas de la violencia, son mis hermanos hacia mi madre, hacia mi misma, entonces yo creo que el ministerio público ya tiene un archivo bastante gordo de mis actas especiales y voy me remito al ministerio público de lo familiar, llego toda desanimada, ayer comentaba que aquí estuvo el licenciado Martínez, una de las personas que no tiene la más mínima de lo que es un trato ya no a una mujer, a una víctima, a una persona de la tercera edad y con todo despotismo del mundo me envía al ministerio público y ahí me topo porque hasta ahí llego, ya no tengo con quien quejarme de él, porque me remiten con él, entonces no puedo quejar de él con él, y aquí está.

Pero es esa figura jurídica que yo los invito a que la tomen, a que la analicen y la revisen bien a bien, porque si así lo hubieran estado, yo creo que estos cinco años se hubieran acortado a dos y medio. A mi hermano ya lo hubieran sacado de la casa, porque esa es otra de las cosas.

¿Por qué siempre tiene que ser la mujer agredida por su marido la que salga del domicilio a los albergues que le ponen a la disposición las instituciones?

¿Por qué no sale el hombre, agresor?

En el caso de mi madre por qué a nosotros nos mandaron, mi mamá tiene 90 años, nos mandaron a un albergue de medio tiempo. Imagínense cómo voy a traer a mi mamá todo el tiempo si el peligro está en la casa y me mandan a un albergue de medio tiempo, cuando yo sé que hay albergues donde va, pero nada más que en esos albergues van mujeres que son golpeadas por sus maridos. Entonces las mujeres que sufren violencia en otro tipo de casos como dice el compañero, a dónde se van, a un albergue de medio tiempo. A mí me dio mucho coraje la verdad, ahí con mi madre aquí y yo pidiendo un albergue porque la situación en la casa estaba insostenible y me mandan a un albergue de medio tiempo. Entonces dije, no sé la señorita qué estará pensando, que a mi mamá la tener sentada en una banca de parque o la voy a traer conmigo todo el tiempo, no sé.

Ayer se hablaba de que es muy importante de que se capaciten, que se humanicen y se sensibilicen más que nada a todos los que están tratando en estos, sean psicólogos, trabajadores sociales o licenciados.

Es todo. Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** La compañera Xóchitl. Les pediríamos por favor que sus intervenciones fuesen un poco más breves.

Les quiero comentar, está la compañera, enseguida el licenciado Oscar, María Elena Góngora, María Jiménez, Angie, y si están de acuerdo con el compañero. Finalmente daríamos la para dar respuestas.

Xóchitl

**LA C. XOCHITL.-** De nuevo yo quisiera reiterar, que bueno que ya está aquí el licenciado Martí Batres, porque quiero reiterar que en esa nueva Ley de Atención y Prevención de la Violencia se incluya la violencia judicial e institucional, porque como dice la compañera y que sea sancionada a parte, porque ya con la violencia que vivimos, tenemos para acudir a autoridades que nos ayuden y nos violentan. Yo insisto, se debe de incluir y de sancionar.

Por otra, la licenciada del CAVI, yo le preguntaba las medidas precautorias. Yo le entendí que en el CAVI podían darlas, porque las medidas precautorias es un riesgo que la mujer tiene, para una mujer en riesgo un segundo significa la vida o la muerte y si no se llevan juicios en el CAVI se debe de poner mayor

atención a las asesorías jurídicas que dan, porque a mí me decían que un juez de paz penal podía dar las medidas precautorias y luego me decían, no es un juez de lo familiar.

A los tres años, siendo víctima y poniendo en riesgo mi vida, me dieron las medidas precautorias hace un año y medio. Entonces yo invitaría, licenciado, ojalá puedan contemplar eso, porque si no tenemos una buena atención y una buena asesoría nuestra vida depende un hilo.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Muchas gracias.

Oscar.

**EL C. OSCAR SILVA.-** Buenas tardes. Yo quisiera ver si pudiera ahondar un poquito más en el capítulo quinto de las disposiciones gubernamentales hace mención en el Artículo 31 la Secretaría de Seguridad Pública deberá asignar elementos especializados, me gustaría que pudieran ahondar un poco más en ello ya que en la fracción II, en donde dice realizar el acompañamiento al personal de las unidades de atención a quien se asigne la realización de diligencias, así como en los traslados de la víctima de violencia familiar al refugio o casa de emergencia y para los acompañamientos a que hace referencia la presente ley, no hace mención que cuando sea referido por las unidades de atención debe ir acompañado por una orden judicial, porque sin en cambio no lo podrían realizar.

A lo que hace en la fracción IV, cuando forma un cuerpo policial especializado, yo me imagino que debe de ir acompañado, buscar un protocolo de atención, estamos hablando de una policía especializada y ahí me gustaría saber cómo lo van a realizar, cómo va a ser este protocolo, es esa mi pregunta.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias licenciado.

María Elena Góngora.

**LA C. MARIA ELENA GONGORA.-** Gracias, muy amable.

Creo que ya lo habían mencionado, pero sí quisiera recalcar muy rápidamente nada más. Dice en el capítulo tercero sobre la atención, que esta se brindará sin perjuicio de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, preferencia u orientación sexual y sabemos que la mayoría de las personas que acuden a las unidades son mujeres en más de un 90 por ciento.

Últimamente han acudido también muchas personas homosexuales y que se dificulta en todo caso la atención que se les da porque es difícil incorporarlos incluso en los grupos terapéuticos. Entonces que eso se pudiera considerar.

Lo mismo aquellos que se encuentran en riesgo fuerte y que no tenemos a dónde enviarlos, a dónde los enviamos si las casas de emergencia y los refugios se consideran para las mujeres y sus hijos y sus hijas.

Entonces últimamente hemos tenido varios casos que sí se dificulta el darles este tipo de atención aún y cuando dentro de la especificación se dice que se les brindará la atención.

Sí quisiera recalcar, aprovechando que están legisladores y legisladoras aquí con nosotros, sobre el presupuesto.

Nosotras que trabajamos en la comunidad nos damos cuenta que muchas personas en su gran mayoría no conocen ni la ley de asistencia que está ahorita vigente ni la ley de acceso. Eso, el desconocimiento de estas leyes pues obviamente que las personas no saben a dónde acudir ni los derechos que tienen para poder solucionar el problema de violencia.

Entonces una campaña de difusión de estas leyes y de los servicios que dan las instituciones es de primordial importancia, porque en la medida en que se conozcan pues van a hacer uso de los derechos que se tienen. Cuando la población no lo conoce, no sabe que existen instancias a dónde acudir, pues aunque existan las leyes, aunque estén las instituciones pues de poco sirve si no se conocen.

Entonces la aplicación de un presupuesto para la difusión de estos instrumentos es muy importante.

Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** María Jiménez, para una precisión.

**LA C. MARIA JIMENEZ.-** Quería comentar en relación a las escalas de medición de la peligrosidad.

Existen los protocolos internacionales de atención y estos protocolos los han desarrollado mucho la Red Nacional de Refugios y los Refugios a nivel internacional. En ese sentido la Casa de Emergencia de la cual disponemos ahora sí tiene un cuestionario que mide el nivel de peligrosidad. Yo sé que este tema tanto para profesionistas como para víctimas de violencia genera mucha ansiedad porque finalmente representa una amenaza que verdaderamente no podemos controlar al ciento por ciento.

Sin embargo para materializar un poco de que se trata, se tratan de cuestionarios, por ejemplo hay tres preguntas que se hacen, una tiene que ver con ¿tiene armas en casa? Y que las mujeres víctimas de violencia nos contestan cuando las entrevistamos. ¿Las ha usado contra usted? ¿Pertenece a delincuencia organizada?

Voy a dejar esas tres, pero sí es algo que podemos aproximarnos a ello. Sin embargo yo quiero recordarles, por ejemplo, mató a su mujer, o sea estas situaciones son verdaderamente para los profesionistas de la salud finalmente incontrolables, no podemos tener el control de todo. Hay algo que se llama que responde una conducta inconsciente que no se dice, no se dice, pero se actúa. Entonces lo que no se dice, se actúa. Algo que tenemos que aprender es a decir las cosas para no actuarlas.

Eso es lo que quería decir.

**LA C. MODERADORA.-** María, gracias.

Angie Villa y finalizamos con el compañero.

**LA C. ANGIE VILLA.-** Buenas tardes a todas y a todos.

Ya abonando a lo que dice María, porque yo quería hablar de precisamente lo mismo, que se ha estado inquietando este día, pero para abonar a esto, la tendencia internacional en ese sentido es tipificar en los códigos penales y también tiene que ver con lo que comentaba Delia, tipificar en el Código Penal el delito de violencia habitual, entendida esta no por la palabra habitual vamos a hacer otro debate, no para acreditar que es cíclica, sino que la persona

agresora o el delincuente ha cometido varias veces la conducta de violencia contra una u otra víctima, no tiene que ser la misma.

Entonces esa es la tendencia, es lo que se está logrando hacer en otros códigos y también hay maneras. Sabemos que en otros sistemas se les ubica, se avisa a la comunidad, eso es para el riesgo de peligrosidad. Sobre los protocolos y eso, yo creo que 14 años de experiencia de las UAVI en este tema nadie lo puede invisibilizar o negar, como decían hace rato. Nos guste o no nos guste, yo creo que nos han ayudado o muchos hemos estado en esas UAVI desde hace mucho, venimos y regresamos, son las personas que atienden violencia familiar en el Distrito Federal y han sido especializados y han tenido mucha capacitación de parte de todas las instancias y organizaciones de la sociedad civil. Eso puede ser una solución y también se puede contemplar.

Mientras no existan tribunales especiales en violencia familiar las UAVI han venido haciendo las veces de y sus dictámenes, sus opiniones, sus actuaciones, han ayudado a acreditar delitos a nivel obviamente penal. Entonces en todo los países donde existen tribunales especiales de violencia familiar es lo que vienen haciendo, ellos no son lo que son la autoridad penal, acreditan, juntan las pruebas, como lo ha venido haciendo la UAVI y entonces ya con los jueces penales se sanciona a los delincuentes. Pero la violencia familiar no la debemos de perder de vista, merece un tratamiento especialísimo.

Sí es violencia contra las mujeres, nadie lo está negando, nunca, es primordialmente, pero también es violencia de gente que yo amo o que se supone que me ama o que es parte de mi familia, y entonces a lo mejor a la primera vez no quiero que lo metan a la cárcel y que lo corten en cuadritos y que lo piquen, pero sí quisiera saber si hay alternativas de solución, si con una terapia conjunta o separada o como se acomoden, se puede solucionar mi situación actual.

Si no, las especialistas y los especialistas son los que tienen que tener la capacidad de decirle, señora, persona de la tercera edad o cómo sea, usted sí corre un riesgo, esto ya está insostenible, ya no se va a componer y darle las herramientas para que salga de esa situación.

Es todo, muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** El compañero y con él cerramos la ronda de preguntas.

**EL C. RAUL DEL RIO.-** Gracias. Mi participación es respecto al artículo número 30, dice: corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su inciso B), a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito.

Párrafo segundo, solicitar al órganos jurisdiccional competente que dicte las medidas de protección de emergencia y/o preventivas a fin de proteger a las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que a la Procuraduría le corresponde en materia penal, entonces la pregunta es en este sentido: Si estaría bien delimitar en este inciso, que es en materia penal.

En el artículo 28, donde dice: corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, en su inciso 4) dice, a través de la Dirección de Igualdad, proporcionar representación legal a las víctimas por medio de las abogadas de las mujeres, víctimas y víctimas indirectas de violencia, adscritas a las unidades de atención. Si aquí sería prudente poner desde ahorita que las unidades son las encargadas de solicitar las medidas de protección en materia familiar.

Sería esas dos. Gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Gracias. Vamos a abrir las respuestas, igual les pediría a nuestros ponentes que demos respuesta puntual, algunas preguntas ya son repetitivas, creo que están contestadas en la primera intervención.

Empezamos con Rocío Corral.

**LA C. ROCIO CORRAL.-** Con relación al comentario de Sergio, que ya no sé ni por dónde anda.

Acordémonos que los delitos contra menores de edad son de oficio, entonces las agencias del Ministerio Público son las facultadas, las competentes para conocer de estos delitos.

Yo creo que así como estamos en diversas direcciones, en direcciones instituciones, es un compromiso conocer cuáles son los derechos y cuáles son las instancias, porque imagínense, a mí me llama mucho la atención, porque si a mí se me acerca una mujer para decirme que tiene tal o cual problema, yo no sé ni a dónde, yo sí invito a que conozcamos cuáles son las instancias, máxime ustedes que están muy cercanas a esta información, los delitos cometidos en contra de menores de edad, son delitos de oficio y quienes son competentes son las Agencias del Ministerio Público y consignando los Tribunales.

Lo que comentaba la compañera que está inmersa en una situación de violencia con su mamá. El problema está que se levantan actas especiales.

Las actas especiales únicamente es decirle “autoridad, me está pasando esto” punto. Cuando una acude a una Agencia del Ministerio Público es para denunciar y hay que tener cuidado para que nuestra denuncia sea directa y se puede investigar.

Si nos quedamos como acta especial que además los ministerios y las ministerios públicos pues es más fácil ponerte un acta especial porque ahí se queda, entonces hay que tener mucho cuidado en ese sentido, y efectivamente se requieren de recursos para poder llevar a cabo una campaña de conocimiento de los derechos de las mujeres, del conocimiento de los derechos de las familias, de la diversidad de familia, de los programas que existen, yo creo que sí es importante y que en esta propuesta también lo estamos contemplando, y ese era un compromiso de la Asamblea Legislativa.

Rápidamente también para contestar de Oscar, de la Secretaría de Seguridad Pública. Mira, la policía especializada no quiere decir que tengan uniforme negro, capucha, o sea no.

La policía especializada quiere decir que tenga perspectiva de género, que no juzgue a las mujeres o como por ejemplo a mí, que tenemos código águila en la asociación y llamé al policía y llegó “Damitas, en qué les puedo ayudar o muñequitas”, hazme el divino favor, y luego a quién.

Se trata precisamente de que esa policía especializada tenga perspectiva de género, no juzgue, contribuya y además coadyuve con la unidad, porque tampoco se va a arriesgar al personal de las unidades de atención y prevención

de la violencia familiar, es decir, ahora vete tú como puedas en la pesera o en camión a entregar, o sea no.

Se tienen que crear todos los mecanismos con una policía especializada en género, mínimo. Por otro lado, también es decirles que sí esta es la propuesta de una ley, pero acordémonos también que existen los reglamentos y el cómo lo voy a hacer a través de qué lo voy a hacer, eso se tiene que plasmar en el reglamento, además del Reglamento están los manuales de organización, los manuales de procedimiento.

Entonces este es el inicio, queremos plasmarlo sustancial, queremos esto, necesitamos esto, las compañeras que están preocupadas, el cómo, que si los dictámenes, las pruebas, pues deberá de tener la Secretaría de Desarrollo Social todos los elementos para proporcionarles a las unidades y que puedan operar como todo el mundo. Entonces es en ese sentido.

**LA C.** .- Regresando al tema del asunto de las medidas de protección de la Ley de Acceso, a mí me gustaría proponer, no sé a lo mejor más adelante, como un foro que tenga que ver específicamente con la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que sé y además he estado participando en ello, que las compañeras del Instituto de las Mujeres el año pasado y el anterior estuvieron como en las fechas en las que conmemoramos acciones específicas y que tienen que ver con las acciones afirmativas de los derechos de las mujeres, se hace como promoción, información sobre la Ley de Acceso, me gustaría proponer como un foro específicamente sobre lo de las medidas de protección, porque creo que no ha quedado del todo claro, qué son, para qué sirven, a quiénes se les pide, quiénes las pueden tramitar.

Nuevamente como para que quede claro, las medidas de protección de la ley de acceso, las podemos tramitar en el CAVI, no somos la única instancia que puede tramitarlas, pero las hemos encabezado ahí, hay como una trayectoria pues como de experiencia en el que se ha ido abriendo camino, y cualquier mujer de cualquier edad que haya vivido cualquier tipo de violencia en esta ciudad o actos que hayan sido aquí en la Ciudad de México o que vivan en la Ciudad de México, pueden ir al CAVI y las podemos tramitar ante los juzgados penales, en CAVI no las otorgamos, las tiene que otorgar un Juez de lo Penal,

las tramitamos pero nosotras no las concedemos, las tiene que otorgar un juez o jueza de lo Penal. En ese sentido está la propuesta de este trabajo.

Sí me gustaría como resaltar lo que decía la compañera sobre la problemática del acta especial y sobre el albergue. Precisamente el tener instrumentos jurídicos que vayan como regulando y obligando a que se tenga todas las opciones, no sé cómo decirlo, las herramientas para que las personas, en específico las mujeres, puedan acceder como a espacios de seguridad.

Cuando han tenido que llegar al extremo de dejar su hogar o cualquier otra persona, hay instituciones en el Distrito Federal que atienden, o sea existen albergues, refugios y casas de emergencia que son como instancias diferentes y diferenciadas; uno, por especialidad por la población a la que atienden, para qué sirven y en cuanto a temporalidad. Y sí es muy importante que se entienda, la Ley de Acceso lo describe, se describe de manera muy detallada en esta propuesta de Ley de Atención y Prevención a la Violencia porque son figuras específicas, y que por ejemplo, una casa de emergencia no es lo mismo que un refugio. Entonces todo esto se tiene que entender.

Por ejemplo, un joven de 18 años no puede ir a esa casa de emergencia porque está contemplada en la Ley de Acceso para las Mujeres. Entonces tenemos que buscar otras instancias, que sí existen y hay que buscar las opciones, y como decía Rocío, entre instituciones, el personal que atendemos, tenemos que tener el conocimiento, directorios de a dónde podemos canalizar. Si no es mi competencia, sí es mi obligación garantizar que esa persona reciba atención en otro lado, y si nos tenemos que comunicar o hacerlo formalmente con un oficio como instituciones gubernamentales y también de las organizaciones de la sociedad civil, poder canalizar formalmente para buscar que se garantice la atención de esas personas.

Gracias.

**EL C.** .- Bueno, nada más aquí con respecto a lo que comentaba el compañero Sergio, de la tutela, que si se podían hacer recomendaciones de las unidades a los jueces respecto a esto.

Nada más mencionar que las unidades, como especialistas en la materia de violencia familiar somos requeridas para el efecto de emitir valoraciones

psicológicas, impresiones diagnósticas tendientes a ver, si existe o no existe violencia con respecto a las niñas y niños. Y entonces actuamos como auxiliares en la administración de justicia para apoyar o ayudar al juez para que pueda formarse el criterio y entonces determinar sobre el primero. La existencia o no de la violencia y por lo tanto quizás como una consecuencia de la pérdida o no, quizás en este caso no de la tutela, de la patria potestad o quizás nada más del simple derecho de guarda y custodia.

Yo aquí con respecto a lo que comentaba la licenciada Delia, el hecho de analizar esta parte, de que la violencia familiar o la violencia contra las mujeres todo se persiga de oficio, sí merece, tendríamos que retomar entonces lo que estamos ahorita planteando, qué necesidad tendría a lo mejor de existir unas unidades de atención a la violencia familiar, por ejemplo, cuando todo se asumiría dentro de la atención propia del sistema de procuración de justicia y la atención a lo mejor hasta condicionada que tienes que presentar la denuncia, de ahí para el real.

Es una cuestión que se presenta en el sentido de que es una cuestión que se tiene que ir trabajando, valorando, porque sabemos que para poder tomar el camino de la denuncia, se necesita también tomar el camino del empoderamiento, por todo lo que implica, las fases, procedimientos, etapas, y no ese algo tan sencillo.

Quizás sí compartiría un poco esta propuesta en el sentido de que a lo mejor ciertos casos en donde no se persiga por querrela, que sea de oficio, pero sí especificarlos puntualmente.

Sobre si existen otras poblaciones a las que se pretende atender en las unidades de atención con este procedimiento sí, y de hecho también se está puntualizando, decimos violencia familiar y violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, obviamente como ayer lo mencionó la licenciada Moreno, no las vamos a atender igual y no las vamos a sancionar igual.

Sí entendemos y la verdad una de las grandes aportaciones que el Movimiento Feminista ha hecho es precisamente lo de la perspectiva de género, y la perspectiva de género ha permitido visualizar las relaciones inequitativas basadas en el ejercicio abusivo del poder.

Esto no solamente se da entre hombre y mujer, se da entre varios integrantes de la familia, y se aplican estas relaciones inequitativas de poder, este ejercicio abusivo de poder, pero hacemos la diferenciación como parte de una medida positiva, el hecho de visualizar y sí decir violencia familiar, pero la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar ese esta y no sólo eso, se castiga de manera diferenciada, se sanciona de manera diferenciada.

Luego Martingely, ya con respecto habías mencionado de lo del nivel de peligrosidad, que si el acta especial servía para eso, para determinar lo del nivel del peligrosidad, es un elemento a tomar en consideración, no permite quizás en un momento determinado o no es contundente para en un momento determinado decir y aún así volvemos a esta discusión, a esta situación, qué tanto realmente podemos medir la peligrosidad.

¿Por qué no salen los hombres, y las mujeres son las que tienen que ir a un refugio? Ya se ha dicho mucho pero sí me gustaría precisar que en la medida en que desde la administración de justicia también hagan lo que le correspondan y no estén diciendo que esas son ideas anticonstitucionales, que porque estoy valorando el riesgo de la víctima, sobre la situación de un derecho patrimonial del agresor, que el agresor está habitando la casa, cómo le voy a decir que se salga, violenta un derecho patrimonial, pero no me estoy dando cuenta que la otra persona está en un riesgo, en un riesgo no solamente ella sino quizás sus hijas e hijos.

Entonces esa cuestión de la ponderación falta mucho todavía desgraciadamente, lo comento, en nuestros órganos de impartición de justicia, la ponderación de derechos, muchas veces no se pondera, nada más se dice es inconstitucional y ya, porque yo de entrada lo que voy a hacer es restringirle un derecho, pues claro, es lo que se busca, se lo vas a restringir, no se lo vas a de entrada a resolver el fondo. Tú lo que vas a hacer es tomar medidas urgentes, preventivas para en un momento determinado disminuir la cuestión del riesgo y posicionar a quien en un momento determinado se le generó el daño.

Por último, esta parte con respecto al compañero Oscar, ya lo había mencionado la licenciada Rocío Corral, pero sí precisar, es una ley, se están estableciendo estas facultades, quizás a lo mejor la precisión tendría que venir

en el reglamento y no sólo en el reglamento, hay algo que se llaman acuerdos, hay algo que se llama establecer entre las mismas instancias mecanismos para garantizar esta atención que desde la ley se está plasmando, que tiene la finalidad, la protección, no solamente de las víctimas, porque si no se protege a quien está en un momento determinado atendiendo, quién va a proteger después a las víctimas.

Entonces ahí quedaría mi intervención. Muchas gracias.

**LA C. MODERADORA.-** Bien. Yo le pediría, compañera, si al final se acerca usted con los compañeros, para que le den una mayor orientación respecto de su asunto.

Estamos cerrando ya la participación. Finalmente la respuesta para Fernando ese un reto, efectivamente la atención a otros grupos de población, hemos insistido en que una buena parte de la atención que brindamos en la UAPVIF está orientado a mujeres víctimas de violencia familiar, sin embargo, estamos ahora en el reto de empezar a registrar la violencia, se registra ya digamos la atención a niñas, niños, personas adultas mayores, hombres y mujeres.

Sin embargo, esta atención dirigida a población, por ejemplo, lésbico-gay tenemos que empezar a registrarlo y construir esta otra estadística que no se está haciendo, efectivamente.

Esta ley nos tiene, nos obligaría a hacer este registro y a construir estos espacios de atención especializada.

En este proceso digamos no es solamente la responsabilidad de gobierno, sino también la responsabilidad y esperamos contar con la participación de organizaciones especializadas en el tema justamente como ustedes.

Yo creo que en este momento cerraríamos este apartado de preguntas y respuestas.

Sí, compañera.

**LA C.** .- (Fuera de micrófono)

**LA C. MODERADORA.-** Gracias, compañera.

Bien, le cederíamos la palabra al diputado Alejandro López Villanueva, para cerrar la mesa.

Gracias.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA.-** Simplemente agregar el compromiso que desde la Comisión de Desarrollo Social y desde aquí mismo, desde la Asamblea Legislativa, tenemos en términos de poder, yo lo decía en mi intervención el día de ayer y el día de hoy por la mañana, la intención de poder contar con una ciudad justa y equitativa, y en esos términos creo que se marca esta perspectiva de ley que nosotros estamos planteando. Desde aquí desde la Asamblea Legislativa está el compromiso de poder asumir este reto. Digo nos hace falta muchas cosas, nos hace falta concretar la ley, nos hace falta concretar el presupuesto y vendrán otros ordenamientos complementarios que nos permitan en un momento dado adecuar la circunstancia para que la ley funcione de manera correcta.

En ese sentido, nosotros tendremos que estar trabajando, más allá de las diferencias que en un momento determinado podamos tener, creo que el objetivo es de poder encontrar, insisto yo, una sociedad equitativa y en la medida en que ésta se vaya dando, pues vamos a ir erradicando la violencia.

Gracias.

**EL C. MODERADOR.-** Compañeras, compañeros, agradecemos mucho la hospitalidad de la Asamblea Legislativa para esta discusión, para este foro y la presencia de las legisladoras, legisladores que han estado presente, qué bueno que han estado, es muy importante, fundamental. Yo que he tenido experiencia legislativa, considero que es fundamental imbuirse muchos de los temas para poder tomar las mejores decisiones.

También me parece muy importante que el trabajo legislativo lo podamos hacer junto con referentes de la sociedad especializados en los temas, por eso otorgo mucho valor a la presencia de organizaciones de la sociedad civil, porque son los referentes con los que vamos contrastando las decisiones y los contenidos, tanto de actos de gobierno como en este caso, de acciones que van a tener un fin legislativo.

Como en todo foro, obviamente hay discusión y no quisiera yo dejar de entrar en parte al debate que no termina hoy, pero creo que es importante ahondar y precisar ciertas cuestiones.

En esta discusión que se ha planteado sobre si debe mantenerse una ley de atención y prevención de la violencia familiar o si todo puede subsumirse en la ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, nosotros hemos estado haciendo una reflexión que no es nueva, sino que viene desde que se discutió la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

Consideramos que son dos leyes que se intersectan, como se intersectan muchas en diversos temas y no se sustituye una por la otra. Esto es muy importante. De alguna manera lo comenté ayer, soy más explícito ahora. Y entre más oigo más el debate más me convengo de ello.

De igual manera, por ponerles un ejemplo, hay una Ley de Atención a los Adultos Mayores, pero también hay una Ley de la Pensión Universal de los Adultos Mayores, son dos leyes diferentes, se intersecta.

De igual manera hay temas que son tratados de distinta manera con distinto enfoque en varias legislaciones. De hecho uno de ellos es el tema de la violencia familiar que se toca en diversas legislaciones de diversa manera, se toca en el Código Penal, y no podríamos sacar el Código Penal, lo que se refiere a violencia familiar, para ubicarlo en una sola ley, porque está abordado desde una perspectiva penal.

De alguna manera en menor medida ahora, ahora que se derogaron las causales de divorcio en menor medida, pero se sigue abordando en el Código Civil, en otra perspectiva; se aborda en el Código de Procedimientos Civiles a través de los mecanismos de protección, cuando se realizan procesos judiciales del orden familiar, y no podríamos sacar del Código de Procedimientos Civiles, los mecanismos de protección que se realizan cuando por ejemplo se prohíbe a una de las personas acudir al domicilio de la familia, en fin, eso obedece al Código de Procedimientos Civiles.

¿Qué quiero decir? Pues el tema de la violencia familiar está y debe seguir estando en diversas legislaciones de acuerdo al propósito material de cada una de estas legislaciones, sería un error decir, ya no debe haber Ley de Atención y

Prevención de la Violencia Familiar, porque ya hay Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres; no es así.

De hecho creo que vale la pena además profundizar en una cuestión, la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, es una ley sobre la cuestión familiar, no es una ley sólo sobre las mujeres.

La Ley de una vida, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres, es una ley contra la violencia hacia las mujeres, ocurra ésta en la familia, en el centro de trabajo, en la calle o donde ocurra, no es una ley sólo de violencia hacia las mujeres en la familia, son dos campos que se intersectan y son distintos.

No toda la violencia familiar es hacia las mujeres, y no toda la violencia hacia las mujeres ocurre en la familia. Entonces creo que es muy importante tener presentes estos dos campos, por eso agradezco tanto que esté Alejandro y Claudia Elena, porque nos ayuda a ir ubicando los temas.

Por lo tanto la discusión que tenemos no es como subsumimos esta legislación en otra, sino cómo la actualizamos, la armonizamos y la hacemos coherente con los cambios que ha habido, que tienen que ver con esa ley de acceso a una vida libre de violencia hacia las mujeres, pero tiene que ver con otras legislaciones también, porque también tenemos que armonizar la ley de atención y prevención de la violencia familiar, con los cambios que ha habido en el Código Penal en 2007, en el Código Civil en materia de matrimonio, la Ley de Sociedad en Convivencia y otra serie.

Yo ayer enumeré más de 20 reformas muy importantes que van cambiando la idea de la violencia familiar, la van impactando.

Por ejemplo, en 2007 se hizo la reforma que elabora de una manera más minuciosa el tema de las relaciones de hecho, o sea agrega un artículo Bis al Código Penal y aborda las relaciones de hecho y se dice, son familias equiparadas, madrinazgos, padrinzgos, parejas que tienen una relación de más de 6 meses, parejas que no viven en el mismo domicilio, relación entre los hijos con la pareja de la madre cuando no es su progenitor, los hijos con la pareja del padre cuando no es su progenitora. Entonces entre otros casos, también el caso de adoptados y adoptantes, en fin, y otros, son relaciones de

hecho que afianzan una idea de reconocimiento a la diversidad familiar, pues también esto tiene que impactar la actualización de nuestra ley.

Entonces no sólo es lo que contiene ya la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, también está la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres que tiene un conjunto de conceptos importantes, el de acción afirmativa, entre otros, muy importante.

Menciono varios vínculos que se tienen que dar. La Ley de Derecho de los Adultos Mayores, de las Personas Adultas Mayores, también tiene un capítulo sobre el tema de adultos mayores y familia, para poner otro caso.

Bueno, entonces primera cuestión, una ley no sustituye a la otra y el tema de violencia se tiene que tratar en una buena cantidad de legislaciones, ahora bien, hay una cuestión ideológica importante que vale la pena también precisar, cuando hablamos de la familia o de las familias o de la estructura familiar tradicional sobre todo, vamos a hablar de relaciones jerarquizadas que tienen que ver con la larga tradición patriarcal.

Ésta obviamente impacta de una manera muy fuerte la relación hombres y mujeres, establece una división sexual del trabajo, el hombre va al mundo, afuera, la mujer se queda en la casa, el trabajo que hace la mujer en la casa no es reconocido, el trabajo que hace el hombre tiene una remuneración afuera, hay un sometimiento de las mujeres, un cautiverio.

Ahora, esa es una relación de subordinación muy importante, pero en la familia hay otra, por lo menos fundamental que es la de padres e hijos, y esa es otra relación de dominación y subordinación fundamental.

Algunas juristas, incluso juristas feministas, pongo el caso de Alicia Pérez Duarte, por poner un ejemplo, en 1994 que escribe su libro "Derecho de familia", nos va a hablar ahí en el libro de Derecho de Familia, de dos temas que no estaban en ninguna legislación, violencia familiar y un concepto que es el de interés superior de la infancia.

Cuando hablamos entonces del tema familiar, por lo menos tenemos que abordar estas dos relaciones de subordinación o de suprasubordinación, donde hay un elemento de poder arriba, es el hombre, hombre, patriarca, y

subordinación de las mujeres, la mujer por un lado y los hijos por otra parte. Son dos relaciones fundamentales de la dominación patriarcal.

Por eso el tema de violencia no abarca sólo a las mujeres, sería un error decirlo y muchas feministas además reconocen que hay otra relación, hay otra situación de violencia que se tiene que incorporar.

Todavía hasta el 96 y puede ser que todavía ahora, había códigos penales que legalizaban el llamado derecho de corrección de los padres en la educación de los hijos y permitían que no hubiera sanción a las lesiones que tardaran en sanar menos de 15 días, derivadas del derecho a la corrección.

Entonces es un tema que tiene que ver con la infancia fundamentalmente, no podríamos ser omisos en este tema, cuando hablamos de la violencia familiar.

Ahora, ayer yo citaba a Beatriz Shmukler, por qué, cuando toca el tema de la democratización en las familias, se refiere a dos enfoques muy importantes, enfoque de género y enfoque de generaciones, menciona a los niños y las niñas, a los jóvenes y a los adultos mayores.

Tomando la centralidad que tiene la violencia hacia las mujeres, también existen estos otros elementos, estos otros parámetros de la violencia, menciono yo muy importantes dos; hombre-mujer, padres-hijos y también se relacionan con este tipo de violencia otras, como la que se refiere a los jóvenes y adolescentes, sobre todo en la etapa, hay una etapa muy fuerte de contradicción generacional y hasta de ruptura familiar, ya la adolescencia, juventud, y luego está el asunto de la discriminación de los adultos mayores en el seno familiar.

Tanto el Código Civil como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores insisten en una cuestión, que es la inclusión del adulto familiar en una relación de respeto, ejercicio de derechos y afecto al seno de la familia, son otras dos relaciones generacionales muy importantes.

Por eso yo estoy totalmente convencido de que no se puede subsumir, la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres o hacia las Mujeres. Eso me parece que nos permite encontrar la razón.

Yo diría, haría una gráfica. Es como, se acuerdan en la primaria que veíamos teoría de conjunto. Bueno, hay dos, teoría de conjunto, este es un conjunto, este conjunto dice, violencia hacia las mujeres en las familias, violencia hacia las mujeres en el trabajo, violencia hacia las mujeres en la calle, es un conjunto.

Se intersecta con otro. El otro conjunto es violencia hacia las mujeres en las familias, violencia hacia los niños en las familias, violencia hacia los adultos mayores en las familias, son dos conjuntos distintos, se intersectan sí, pero son dos conjuntos que tienen su propia fisonomía y quiero insistir entonces en hechos. Por eso el trabajo que se ha hecho me parece muy bueno y la discusión que se ha llevado a cabo y la reflexión que se está dando también.

Ahora, tercer asunto, la inserción de los órganos que combaten la violencia familiar en la sociedad. No se puede combatir la violencia, si no vemos un marco más amplio.

¿Qué están haciendo ahora las UAPVIF? Bueno, empezamos con un ejercicio que se llamó UAPVIF sin paredes, para sacar a las UAPVIF a la calle. Luego continuamos impulsando mucho la visita de las UAPVIF a las escuelas, y eso ha llevado un ejercicio muy importante de combate al llamado bullying, todo este tema de violencia entre los niños, en primarias y secundarias, sobre todo secundarias.

¿Qué pensamos? Que las UAPVIF deben tener una inserción social muy fuerte por dos razones; una, porque le da una visibilidad mayor a las UAPVIF, muchas gente no sabe que se puede apoyar en ellas.

Dos, porque le da una eficacia mayor al combate de la violencia. Si se genera un concepto ideológico de combate a la violencia, sea donde sea, comunitaria, social, etcétera, y familiar también, pues es mucho más fácil hacer este combate a la violencia. Por eso considero que es importante también esa parte de la inserción social.

Termino con un cuarto elemento, el combate a la violencia familiar, es social, es cultural. Si no cambiamos la mentalidad por más leyes que haya, no vamos a avanzar.

Ya les decía yo, disculpen mi reiteración, pero se acuerdan de la película cubana “Hasta cierto punto”, código familiar avanzado, etcétera, y luego entrevistan a los hombres: “¿Está de acuerdo en la liberación de la mujer? Hasta cierto punto, chico”. ¿Por qué? Porque la cultura no cambia. Es un combate también institucional y político y de igual manera jurídica, el combate jurídico es penal, pero también es civil y también es administrativo.

Entonces eso tendrá que ver con los niveles y grados de violencia y tendrá que ver con los mecanismos que queremos utilizar para ir erradicando la violencia al seno de la familia.

Por eso creo que es muy importante mantener la ley sobre violencia familiar y hacer las actualizaciones y reformas que se están planteando, sí con enfoque de género y perspectiva de género de equidad, es más y con visión feminista, estoy totalmente de acuerdo, pero también con enfoque generacional, y también con una inserción y una visión social amplia. Creo que eso nos permitiría lograr los fines que queremos lograr de una manera más eficaz.

Por lo tanto, creo que sería muy importante ahondar en esta discusión y seguir compartiendo con los legisladores, es muy buena idea la del encuentro con los legisladores y el personal de las unidades de atención a la violencia familiar.

No quiero terminar aquí sin hacer tres reconocimientos; uno a los legisladores y legisladoras de la Asamblea; segundo, a las organizaciones de la sociedad civil que abordan estos temas, y tercero, no quiero terminar sin un reconocimiento al trabajo actual e histórico que han realizado las unidades de atención y prevención de la violencia familiar.

Muchas gracias por su atención.

**LA C. MODERADORA.-** Agradecemos la presencia de todas y todos ustedes.

Han sido dos días muy intensos de trabajo, es el inicio por supuesto, aún nos falta un camino que recorrer. Vamos a instrumentar este encuentro con las Comisiones, comenzaremos por la Comisión de Equidad y Género, la Comisión de Desarrollo Social, para organizar este encuentro con las y los trabajadores de las unidades de atención a la violencia familiar, organizaremos también próximamente un encuentro de ambas comisiones con el equipo técnico, para precisar los alcances, las modificaciones, las cosas que tenemos que afinar de

esta propuesta, es decir, tenemos todavía un camino largo por recorrer y esperamos contar con la participación y el entusiasmo de todos los que estamos acá presentes.

Muchas gracias, buenas tardes, que tengan un buen fin de semana.

Vamos a hacer la clausura formal de estas mesas de trabajo.

**EL C. LIC. MARTI BATRES GUADARRAMA** .- Compañeras y compañeros, muchísimas gracias a todos por su asistencia.

Siendo las 14:08 horas, declaro clausurado los trabajos de este foro hacia una Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Muchas gracias.

